



Sección Judicial

Remates

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial 12, Secretaria única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: "Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto Verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HORAS, en Ituzaingó 340, San Isidro 1° piso Secretaría, el 1/3 indiviso del inmueble sito en Colectora Este, sin chapas municipal, altura entre km 60 y 61, en el Partido de Campana, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. II, Parc.110-d-d, Parc.1322 u, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. BASE: \$ 56.250 y el 1/14 indiviso del inmueble sito San Ignacio de Loyola intersección Juana de Ibarburú entre los lotes 1322t y 1322h, sin chapas municipal, en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. V. Sec. Rural, Parc.1322 u Partida inmobiliaria 074-097871-3, Matrícula 26542 Moreno. Informa Oficial de Justicia que ocupa Yanina Núñez DNI 29.002.017 con su esposo Héctor Castell y sus hijos Kevin Castell (17) Iván Castell (15) y Mía Castell (8) en calidad de caseros del Sr Victorio Araki desde 2008. Se trata de un predio con salida a dos calles con una construcción central que son dos casas, cada uno con un dormitorio, cocina y baño, una que habitan y la otra que cuidan. Sin Base. Los inmuebles serán vendidos a través de las ofertas que deberán ser presentadas directamente en Mesa de Entrada del Juzgado hasta el día 2 de noviembre de 2016 a las 14:00 hs., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquel que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por SS, en su público despacho, el día 4 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs. en audiencia pública, en presencia del síndico, martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes, y quienes tengan interés en concurrir. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se oferte y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra, y el pago de la comisión del martillero actuante del 5% con más el aporte de ley y el IVA en caso de corresponder. Deberá presentarse por duplicado y contendrá, el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio, debiendo adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30 % del precio de compra ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra, que se pronunciará en el acto de apertura de las ofertas y deberá presentar en autos, el boleto debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso y perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución, para el martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además

del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (art. 17 ley 13512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. to.157, pag.4771). Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información, en el mismo Juzgado, al síndico y martillero actuantes. La posesión del bien se otorgará una vez integrada la totalidad del monto de la venta, y fijó al comprador el plazo de treinta días para tomar posesión del inmueble adquirido, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo establecido, será responsable del pago de todos los tributos que correspondan, vencido dicho término y la imposición de astreintes. Visitas los días los días 28, 29, 30, 31 de octubre y 1° de noviembre de 2016 de 10 a 13 horas para el inmueble sito en Campana y los días 28, 29, 30, 31 de octubre y 1° de noviembre de 2016 de 14 a 17 horas para el inmueble sito en Moreno. San Isidro, 20 de octubre de 2016. Sebastián Elguera Secretario.

C.C. 14.284 / oct. 27 v. nov. 2

NÉSTOR HUMBERTO NOGARA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Néstor Humberto Nogara (T° I F° 213 CMD) rematará, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016; A LAS 11.00 HS., en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli 263/5 de Dolores, el inmueble sito en Av. Costanera 1830/34, planta baja - local (polígono 00-13) de San Bernardo cuya Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Secc. RR- Mza. 16- Parc. 6, Subpar. o U.F. 53, Mat. 7760/53 del Partido de La Costa (123). Medidas: 24,84mts.- Propiedad de los demandados de autos. Base: \$27.308,66 (2/3 partes de la valuación fiscal). Un edificio de departamentos, la encargada, Sra. Pabla Florentín informa que la unidad funcional N° 53 corresponde a un local que se encuentra deshabitado, según mandamiento de autos. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 30 de noviembre de 2016, a las 11.00 hs. con una base de \$ 20.481,50. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta sin base el día 02 de diciembre de 2016, a las 11.00 hs. Surgen de autos las siguientes deudas: a) Municipalidad de La Costa al 01/09/15 fs. 484 \$ 13.703,11. b) Arba al 01/09/15 fs. 494 \$ 1.436. c) Cesop al 10/09/15 fs. 490 \$ 40.463,67. d) Aguas de La Costa al 02/09/15 fs. 479 \$ 14.202,47. e) Deuda por expensas al 04/02/2016 fs. 508/509 \$ 135.337,53. f) Absa al 01/09/15 fs. 489: \$ 3.683,12. Señala 10%. Comisión 3% + con más 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: 24/11/16 de 14.30 a 16.00 hs. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El Martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Consortio de Propietarios Edificio Danzimar II c/ Rodríguez María Cristina Alejandra s/ Ejecución" (Expte. N° 6317/99). Mar del Tuyú, 17 de octubre de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 28.546 / oct. 28 v. nov. 1°

ALEJANDRO J. VERGANI

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. Única del Dpto. Judicial de S. Martín, comunica en autos "Consortio de Copropietarios de Chacabuco 26 Ciudadela c/ Guillaume Emma Andrea s/ Cobro Ejecutivo"

(Expte. 53.123), que el Mart. Alejandro J. Vergani, C.S.M. 1675, rematará EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 12.30 HS. en el Col. de Mart. y Cor. Púb. de S. Martín, calle 95 N° 1839, S. Martín, un departamento en Chacabuco N° 26, piso 11 "D", Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; Nom. Catastral: 6; E; 82; 15 N; UF 71, Polígono 11-05, Partida Inmobiliaria 100515; Matrícula 5199/71 Pdo. de Tres de Febrero. Deudas: Aguas Argentinas a fs. 496 al 5/5/16 \$ 1.284,29; Municipal a fs. 420 al 31/8/15 \$ 14.139,26, Arba a fs. 403 al 18/9/15 \$ 705,10; Expensas a fs. 520/24 a Agos/16 \$ 55.642,50, Exp. Mes agosto 2016 \$ 990. Según Mand. de Constatación del 25/2/16 a fs. 449 el inmueble se encuentra deshabitado. Subasta al contado y al mejor postor, Base U\$S 30.000, Señala 20% más el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero, Comisión 3% a cargo de c/parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte prev. a cargo comprador, Sellado 1%. Toda suma a abonarse deberá serlo en efectivo o mediante cheque personal del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Visita el 10/11/2016 de 14.30 a 15.30 hs. El saldo del precio deberá depositarse en el Bco. Pcia. de Bs. As. - Suc. Tribunales - a la orden del Juzgado y a cuenta de autos, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. San Martín, 21 de octubre de 2016. Patricia Andrea Gagliardino, Secretaria.

L.P. 28.566 / oct. 28 v. nov. 1°

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 5 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q.,CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 12,30 en H. Primo 277 Quilmes, el inmueble ubicado Esmeralda 2316 esquina Ayolas de Quilmes, Pcia. de Bs. As., Mat. 34012, N.C.; III-1-53-15 (086), Pda. Inm. 086-205491, lote de 333,33 m2 con lo plantado y edificado, ad corpus, tratándose de dos viviendas, una dividida en un monoambiente con cocina baño fondo libre con galponcito ocupada por Carlos Gustavo Ávalos en calidad de propietario; y planta baja con living - comedor, patio, fondo libre con pileta, entrada de autos y en planta alta baño instalado y cuatro dormitorios. Elena Garzino en calidad de propietaria; la segunda vivienda en construcción posee en planta baja gran ambiente tipo loft, dos dormitorios y baño, entrada de autos y al fondo cocina precaria, en planta alta en construcción paredes perimetrales con techos de chapas, ocupada por Elizabeth Ávalos y familia en calidad de propietarios.- El bien registra las siguientes deudas: Municipales fs. 329 al 17/11/15 \$ 29.029,07, ARBA fs. 314 al 4/12/15 \$ 7.674,00; AYSA fs. 365 al 15/6/16 \$ 302,17.- Exhibición: 3/11/16 de 10 a 11,30 hs.- Base: \$ 816.000,00. Comisión: 3%, cada parte más aportes Ley 7.014, Señala: 10%. Sellado: 1,2 %, I.T.I. 1,5%, todo al contado en efectivo y mejor postor. Los asistentes a la subasta deberán identificarse exhibiendo como mínimo el monto correspondiente a seña, sellado, I.T.I. comisión y aportes para ingresar al recinto y participar del remate. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto.- El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As., con un interés anual al que paga el Banco antes citado en sus depósitos a treinta días vigentes en los distintos períodos de aplicación desde la fecha de compra hasta el efectivo depósito.- Remate ordenado en autos: "Alba Mónica Cristina c/ Ávalos Carlos Gustavo y otros s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 33878. Quilmes, 25 de octubre de 2016. Paola L. Perdiguero, Auxiliar letrada.

L.P. 28.699 / oct. 31 v. nov. 2

RUBÉN HÉCTOR MIRÓ

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6, Secr. Única, de Bahía Blanca hace saber que el Martillero Rubén Héctor Miró (1212), sorteado en autos "Fernández Hugo Jorge c/ Braver Pablo Rolando s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 102627, rematará EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 12:00 HS., en Brandsen 148 de Bahía Blanca, Colegio de Martilleros Dptal., los derechos y acciones emergentes de los boletos de compra venta agregados a fs. 7/16 pertenecientes a la ejecutada, embargados según resolutorio de fs. 19 y 21 de los obrados, sin base y al contado total de precio y mejor postor. Comisión 10% cargo comprador que deberá constituir domicilio dentro de radio del Juzgado. Bahía Blanca, 17 de octubre de 2016. Dr. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 58.940 / nov. 1° v. nov. 2

JORGE LUIS BELTRÁN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 576, Piso 1°, Mercedes, Provincia de Buenos Aires hace saber que autos "Biscione de Ibarra Odelsia Beatriz s/ Quiebra", Expediente 62063, se ha decretado la venta del veinticinco por ciento (25%) Indiviso de titularidad de la fallida de los bienes inmuebles que se detallan seguidamente, tomándose como base de venta la que en cada caso se indica, a saber: 1) Matrícula 15478, Partido de Veinticinco de Mayo, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. D., Manz. 248, Parc. 11, base \$ 150.000; 2) Matrícula 5688, Partido de Veinticinco de Mayo, Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. C, Ch. 262, Fracc I, Parc. 3, base \$ 127.000; 3) Matrícula 5689, Partido de Veinticinco de Mayo, Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. C, Ch. 262, Fracc. I, Parc. 4, base \$ 107.000; 4) Matrícula 7160, Partido de Veinticinco de Mayo, Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. C., Ch. 267, Parc. 1, base \$ 516.500; 5) Matrícula 9377, Partido de Veinticinco de Mayo, Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. C, Ch. 251, base \$ 546.000; 6) Matrícula 12770, Partido de Saladillo, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. B, Manz. 67-c, Parc.. 1-a, base \$ 225.000; 7) Matrículas 15482 y 15483, Partido de Veinticinco de Mayo, las que se enajenarán en forma conjunta, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. D, Manz. 265, Parc. 1-a y 1-b, base \$ 200.000; 8) Matrícula 15481, Partido de Veinticinco de Mayo, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 7, base \$ 100.000 dicha venta se instrumentará bajo la modalidad de ofertas bajo sobre y mejora de las mismas ante el Juzgado actuante. Los inmuebles salen a la venta en el estado de ocupación que surge de las diligencias practicadas en autos que obran a fs. 2264/2265 para el bien Matrícula 15478; fs. 2294 para el bien Matrícula 5688; fs. 2288/9 para el bien Matrícula 5689; fs. 2280/1 para el bien Matrícula 7160; fs. 2275/6 para el bien Matrícula 9377; fs. 2295/6 para el bien Matrícula 12770; fs. 2266/7 para los bienes Matrículas 15482/15483; fs. 2271/4 para el bien Matrícula 15481, adeudándose impuestos inmobiliarios según el siguiente detalle: a) Matrícula 15478, fojas 2373/7: \$ 923.80; b) Matrícula 5688, fs. 2383/6 387,50; c) Matrícula 5689, fs. 2350/3: \$ 489.30; d) Matrícula 7160, fs. 2345/9: \$ 2.556,70; e) Matrícula 9377, fs. 2354/7: \$ 805,49; f) Matrícula 12770, fs. 2388/90: \$ 1.547,80; g) Matrículas 15482/15483, fs. 2368/72: \$ 733.30, h) Matrícula 15481, fs. 2358/67: \$ 1.148,70; y municipales, según el siguiente detalle: a) Matrícula 15478, fs. 2323/7, \$ 1.776,89; b) Matrícula 5688, fs. 2333/4, \$ 237,90; c) Matrícula 5689, fs. 2309/10, \$ 237,90; d) Matrícula 7160, fs. 2307/2308, \$ 1.552,43; e) Matrícula 9377, fs. 2311/2312, \$ 1.216,50; f) Matrícula 12770, fs. 2391/2, sin deuda; g) Matrículas 15482/15483, fs. 2318 y 2322, \$ 4.635,02 más \$ 191,90, hace un total de \$ 4.826,92 y Fs. 2322, \$ 3.192,19; h) Matrícula 15481, fs. 2313/17, \$ 5.670,84. Ni el Juzgado actuante, ni el fallido ni el Síndico interviniente responderán por el estado del inmueble, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes renunciar expresamente a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, como así también al pleno conocimiento de la documentación y del contenido total de las actuaciones, estado de conservación y ocupación del bien a realizar, renunciando expresamente a todo reclamo posterior respecto del mismo. Las ofertas se realizarán únicamente bajo la modalidad de "sobre cerrado" presentado en la Secretaría del Juzgado (no pudiéndose realizar en forma electrónica), bajo constancia de recepción, con acompañamiento de la constancia del respectivo depósito de garantía de oferta, en original -el que no se deberá incluir dentro del sobre-, indicando carátula del expediente y nombre de quien efectúa la propuesta y bien por el cual la efectúa, hasta el día 10 de noviembre de

2016 a las 12:00 hs. Dicho depósito deberá ser equivalente al 10% del precio base, es decir la suma de \$ 15.000 para el bien Matrícula 15478; \$ 12.700 para el bien Matrícula 5688, \$ 10.700 para el bien Matrícula 5689, \$ 51.650 para el bien Matrícula 7160, \$ 54.600 para el bien Matrícula 9377, \$ 22.500 para el bien Matrícula 12770, \$ 20.000 para ambos bienes Matrículas 15482 y 15483, las que se enajenarán en forma conjunta, \$10.000 para el bien Matrícula 15481, sumas que se establecen a fin de mantener a resguardo el monto ofertado y que será depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Suc. Tribunales en la cuenta a la orden del Juzgado y a nombre de estos actuados N° 7106-5013480. El importe de la garantía de oferta será devuelto a quienes no resulten adjudicatarios firme que se encuentre la adjudicación y se tomará como entrega a cuenta del precio para quien resulte adjudicatario. Señálase audiencia para la apertura de los sobres EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. para el bien Matrícula 15478; EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. para el bien Matrícula 5688, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. para el bien Matrícula 5689, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. para el bien Matrícula 7160, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. para el bien Matrícula 9377, EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. para el bien Matrícula 12770, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS., para ambos bienes Matrículas 15482 y 15483, las que se enajenarán en forma conjunta y EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. para el bien Matrícula 15481. La propuesta deberá ser redactada por duplicado en idioma castellano y contendrá: A) nombre completo del oferente, tipo y nro. de documento y CUIT, en caso de tratarse de una sociedad descripción de su matrícula o datos de la inscripción en el órgano administrativo competente acompañada de copias del contrato social certificadas por escribano público, del acta de designación de cargo de quien firma la propuesta y del acta por el cual la autoridad societaria decide efectuarla; B) domicilio real del oferente y constitución de domicilio procesal en la ciudad de Mercedes (Bs. As.); C) el precio que se ofrece; D) la copia de la constancia de depósito; E) las enmiendas o raspaduras deberán ser salvadas por el proponente al pie de la propuesta. Se admitirá la puja entre quienes resulten los dos mejores oferentes en relación al bien que se subasta, terminando el acto con la aprobación de la mejor de ellas, decidiendo de inmediato el Juez la adjudicación y notificando en el mismo acto al adjudicatario. Las partes están obligadas a estar presentes por sí o por representante en la audiencia de apertura de sobres, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la oferta y de quedar notificadas por nota del acto de la aprobación. Se admiten compras en comisión debiendo cumplirse con lo dispuesto en el art. 582, CPCC. No será admitida la cesión de los derechos adquiridos en el acto de venta por parte del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la firmeza del acto de venta, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 581, 582, 585 y ctes. del rito). A todo evento, y teniéndose en cuenta las particulares circunstancias del caso, por cada día de retardo se deberá abonar un interés a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Bs. As. en sus depósitos a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación. No podrá alegar compensación el adquirente que sea acreedor de la quiebra, salvo que su crédito tenga garantía real sobre el bien que adquiere, en cuyo caso deberá prestar fianza de acreedor de mejor derecho con anterioridad a la transferencia de la propiedad (Art. 211 de la Ley Concursal). Visitas: Los inmuebles situados en el Partido de Veinticinco de Mayo podrán ser visitados entre las 10:00 y las 17:00 horas los días 7 y 8 de noviembre de 2016. Y el inmueble de Saladillo podrá ser visitado el día 4 de noviembre de 2016 entre las 12:00 y las 14:00 horas. Para consultas se hace saber que el martillero designado en autos es Jorge Luis Beltrán, con domicilio en calle 29 N° 783, Mercedes, teléfono 02345-15-656033 y que la Síndico actuante es la Contadora Silvia Isabel Tanquias, con domicilio en calle 28 N° 518, Mercedes, teléfono 0221-422-4980. Mercedes, 24 de octubre de 2016. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.497 / nov. 1° v. nov. 3

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en Lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a

WALTER FABIÁN NAVAIZO, argentino, casado, peluquero, instruido, de 42 años, hijo de Miguel Horacio Navazio (f) y de Julia Petrona Aranda (f), nacido el 9 de diciembre de 1973 en Capital Federal, con último domicilio conocido en calle Serrano N° 1668, del barrio "Olivetti" de Merlo, D.N.I. N° 23.601.642; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-101-2016 (5941), "Navazio, Walter Fabián s/ Robo Simple en grado de tentativa.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 14.170 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMANUEL HERNÁNDEZ EROLES DNI 38.983.408, argentino, instruido, nacido el 27/04/1995 en la ciudad de Bs. As., comerciante, domiciliado en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hijo de Héctor Jacinto y de Silvia Raquel Eroles y a SILVIA RAQUEL EROLES DNI 11.585.330, argentina, nacida el 01/12/1954 en Merlo (B), domiciliada en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hija de Adolfo Eroles y de Zaída Díaz, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2156-2015 (5758), "Hernández Eroles, Emanuel; Eroles, Silvia Raquel s/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 14.171 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Dr. Luis Miguel Gabián, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a SOSA, DARÍO DANIEL SEBASTIÁN, en causa N° 700-30869-15, seguida al mismo en orden al delito de Rob o Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunal, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y de su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Luis Miguel Gabián, Juez. Banfield, 11 de octubre de 2016. Ante mí: Dr. Juan C. Galván, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.173 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GÓMEZ ROBERTO JOSÉ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 50523-15, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificadas por el empleo de armas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.174 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada cita y emplaza a JOSÉ GÓMEZ o LUIS HÁLAGA, con último domicilio en Bermejo 1715, localidad de Carcarañá, Prov. de Santa Fe, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4610 que se le sigue por Tenencia de Arma de Guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de octubre de 2016. Con los escritos de fs. 110/vta. y fs. 112 y vta., téngase por evacuada la vista conferida oportunamente a las partes; previo a resolver, y en atención al informe policial obrante a fs. 109, desconociéndose el actual domicilio del encausado de autos José Gómez o Luis Hálaga, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo esta-

blecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaria, 17 de octubre de 2016.

C.C. 14.176 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 7.946-11, caratulada: "Bernachea, Silvana Verónica, denuncia posible comisión de Delito de acción pública"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo Zorzano; cita y emplaza a RAMÓN LUIS ROJAS ZAPATA (D.N.I. N° 93.789.787), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en calle Estomba N° 127, a los fines previstos en el Art. 308 del C.P.P. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016. Carlos A. Luisoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.182 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a JOSÉ LUIS GUERRERO, argentino, nacido el 28 de junio de 1982 en Punta Alta, hijo de Luis Antonio y de Graciela Ramona Suárez, D.N.I. 29.565.086, imputado del delito de Lesiones Leves en riña (IPP N° 4891/15) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° Uno, sito en Avda. Colón 46 octavo piso de Bahía Blanca, a los fines de que explique los motivos del incumplimiento de las reglas de conductas impuestas al momento de otorgarle el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba, bajo apercibimiento de revocarse dicho beneficio, decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, 14 de octubre de 2016. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 14.184 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - En causa N° 105/2007, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores, a cargo como Juez Subrogante Permanente de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a GÓMEZ, GISELA CAROLINA por Robo Simple en grado de Tentativa, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada, cuyo último domicilio conocido era Calle Francia y Andrés Baranda, Manzana 16, Casa 9 de Quilmes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos.... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 105/2007, sobreeseyendo totalmente a... Gómez Gisela Carolina, cuyos demás datos personales obran en autos... notifíquese. María Fernanda Hachmann Juez Subrogante Permanente. Ante mí: Florencia V. Doumic, Abogada Secretaria. Dolores, 30 de septiembre de 2016. Juzgado Correccional N° 2.

C.C. 14.193 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a ROSENDO FACUNDO RODRÍGUEZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-034580-13/00 caratulada "Rodríguez, Rosendo Facundo s/ Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 03 de octubre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado el imputado en el domicilio aportado en autos ni en el informado por el Padrón Electoral, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimien-

to, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaria, 3 de octubre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 14.194 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a LEANDRO JAVIER PÉREZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-003031-13/00 caratulada "Pérez, Leandro Javier s/ Homicidio Culposo Art. 84" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 06 de octubre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Leandro Javier Pérez, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaria, 6 de Octubre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 14.195 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-058433-03/00 seguida a PARANO FRANCISCO ANDRÉS por el delito s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Orfilia Rico N° 798 de Burzaco, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Parano Francisco Andrés y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de Robo Simple y Hurto Agravado de Vehículos dejados en la vía pública. (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, 163 Inc. 6, 164 y 55 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo. Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Parano Francisco Andrés en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreesimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 6 de octubre de 2016.

C.C. 14.196 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, haciéndole saber que en la causa seguida a ROJAS PABLO ELÍAS (causa original N° 1125/16 -orden interno N° 2921-), con fecha 30 de septiembre del corriente año se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaria el cómputo de pena respecto del imputado Pablo Elías Rojas (Art. 533 Inc. 2º del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. Cómputo Legal de Pena Sra. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en Causa Original N° 1125/16 Orden Interno N° 2921 caratulada: "Rojas Pablo Elías s/ Portación Ilegal de Arma de Guerra y Lesiones Culposas en concurso real de delitos y

Violación de Domicilio, Coacción Agravada por el uso de Armas en concurso real de delitos" y acumulada causa 1126/16 orden interno 2922 (IPP 9494-16) caratulada "Rojas, Pablo Elías por Violación de Domicilio y Coacción Agravada por el uso de armas en concurso real de delitos" en fecha 16 de septiembre de 2016 se condenó a Pablo Elías Rojas por los delitos de Portación Ilegal de Armas de Guerra y Lesiones Culposas en concurso real de delitos (Art. 189 bis Inc. 2 párrafo 4, 94 primera párrafo y 55 del C. Penal) y violación de domicilio, coacción agravada por el uso de arma en concurso real de delito (Art. 150, 149 bis, segundo párrafo, en relación al Art. 149 ter Inc. 1 y 55 del C. Penal) a la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión, accesorias legales y costas. La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 157. Asimismo informo que Rojas en la causa acumulada N° 1126/16 orden interno 2922 (IPP 9494-16) Rojas fue aprehendido el 29/05/2016 (ver fs. 2/3), recuperando su libertad en fecha 31/05/2016 (ver fs. 45) por lo que estuvo privado de su libertad un total de tres (3) días, ordenándose nuevamente su detención en fecha 25/07/2016 no habiendo recuperado su libertad. Respecto de la causa principal N° 1125/16 orden interno 2921 IPP 13151-16 Rojas fue aprehendido en fecha 23/07/2016 (ver fs. 1/vta.), en fecha 23/07/2016 se convirtió su aprehensión en detención (ver. fs. 32/34), decretándose su prisión preventiva en fecha 23/08/2016 (ver fs. 123/125), no habiendo recuperado el causante su libertad a la fecha. Consecuentemente, la pena impuesta a Rojas vencerá el 19/05/2020. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaria, Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. IPP 13151-16 Causa N° 1125/16 Orden interno 2921 y acumulada IPP 9494-16 orden interno 2922. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Pablo Elías Rojas. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Datos personales: Pablo Elías, Rojas; DNI 35.245.162; no posee apodo; domiciliado en la calle 1810 N° 524 de Bahía Blanca; casado con Mora Daniela del Carmen; albañil; argentino; nacido en Bahía Blanca el 28 de julio de 1989; instruido; hijo de Rubén Mario Rojas y María Adriana Ruiz. María Carla Roverta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.197 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-05717-13 caratulada "Elizabeth Beatriz Koo s/ Resistencia a la Autoridad", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ELIZABETH BEATRIZ KOO deberá presentarse dentro de los cinco días de notificada en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo (cf. Arts. 129 y 303 del C.P.P.) Fdo. Fernando Mateos. Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 8 de agosto de 2016.

C.C. 14.198 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Lidia F. Moro, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a JOSÉ ENRIQUE MORINI GÓMEZ, (artículo 129 del Código Procesal Penal), de la resolución dictada el pasado 27 de junio de 2016 en actuaciones que se registran por Secretaria como causa N° 63459-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 27 de junio de 2016. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaria bajo causa N° 07-00-063459-09, que se siguiera a Morini Gómez José Enrique, en orden al delito de Amenazas; y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fs. 196/197 el imputado ha reparado el daño en la

medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, motivos y fundamentos dados el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a José Enrique Morini Gómez, en orden al delito de Amenazas, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 24 de octubre de 2009 en la localidad de Lanús en perjuicio de Eva América Muratore (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a José Enrique Morini Gómez -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 07-00-063459-09, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del C.Pr.P.). III.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo.: Lidia F. Moro, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Secretaría, 19 de octubre de 2016.

C.C. 14.236 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-849-2012-4210, caratulada: "Donaire, Hugo Andrés s/ Amenazas Simples, Amenazas agravadas, abuso de armas (dos hechos) y tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil en concurso real en Luján (B)" notifica al nombrado HUGO ANDRÉS DONAIRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 12 de Septiembre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Hugo Andrés Donaire en orden a los delitos de Amenazas Simples, Amenazas Agravadas, Abuso de Armas (dos hechos) y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en concurso real Imputado... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.243 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1974-2015-5438, caratulada: "Toledo, Braian Jesús s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro en Marcos Paz -B-"; y agregada N° ME-1643-2015-5595, caratulada: "Toledo, Braian Jesús s/ Hurto de vehículo dejado en la Vía Pública", notifica al nombrado BRAIAN JESÚS TOLEDO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Manuel Alberti, cítese al imputado Toledo a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.), dejando sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 49, último párrafo... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.244 / oct. 27 v. nov. 2

ROR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2/2013 - 4552 caratulada: "Cárdenas, María Soledad s/ Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en la localidad de Moreno (B)", notifica al nombrado MARÍA SOLEDAD CÁRDENAS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a María Soledad Cárdenas, respecto del delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.245 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -397-2014 - 4794, caratulada:

"Alvarenga Walter Javier s/ Daño simple en Moreno (B).", notifica al nombrado WALTER JAVIER ALVARENGA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Walter Javier Alvarenga, en relación al delito de Daño, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 57. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.246 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -471-14 - 4807, caratulada: "Mouzo Roberto Andrés s/ Amenazas simples en Moreno (B)", notifica al nombrado ROBERTO ANDRÉS MOUZO: de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Roberto Andrés Mouzo relacionado al delito de Amenazas simples imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 38. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.247 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1932-2013-4680, caratulada: "Carrizo Jonathan Leonel y Toledo Roque Gaspar s/ Hurto simple en Moreno (B)", notifica al nombrado LEONEL JONATHAN CARRIZO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Leonel Jonathan Carrizo, en relación al delito de Hurto simple, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 32. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.248 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-739-2013 - 4497, caratulada: "Cejas, Matías Javier s/ Robo Simple en grado de tentativa en Moreno (B)" y Agregada N° 1624-2016-5895, "Cejas, Matías Javier y D'Antuono, Gala Rocío s/ Robo Simple en Moreno (B)", notifica a GALA ROCÍO D'ANTUONO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. ... Finalmente, atento a lo informado a fs. 101 por la Comisaría de Moreno 1°, cítese a la nombrada Gala Rocío D'Antuono a primera audiencia, dejando sin efecto la dispuesta a fs. 90, 3° párrafo (únicamente respecto de ésta), notificándose por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.249 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -737-2013 - 4496, caratulada:

"Almada Cabrera Rossana, Benítez López Aldo Andrés, Cabrera Ledesma Manuel y López Matsura Patricia Mabel s/ Amenazas agravadas por el uso de arma y Daño en concurso real en Moreno (B)", notifica al nombrado ROSANA ALMADA CABRERA, ALDO ANDRÉS BENÍTEZ LÓPEZ, MANUEL CABRERA LEDESMA y PATRICIA MABEL LÓPEZ MATSURA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de octubre de 2016. Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Rossana Almada Cabrera, Aldo Andrés Benítez López, Manuel Cabrera Ledesma y Patricia Mabel López Matsura, en relación a los delitos de Amenazas agravadas por el uso de arma y Daños, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 27. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.250 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1124-2014-4919, caratulada: "Gentili Cristian Gabreil s/ Lesiones Leves reiteradas 2 hechos en concurso ideal con resistencia a la autoridad en Moreno (B)", notifica al nombrado CRISTIAN GABRIEL GENTILI, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 17 de octubre de 2016. Autos Y Vistos: ...Y Considerando... Resuelvo: 1) Sobreseer a Cristian Gabriel Gentili, en relación a los delitos de Lesiones Leves reiteradas -2 hechos- en concurso ideal con resistencia a la autoridad, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 43. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 14.251 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -642-2015-5237, caratulada: "Ortellado, Isaías Elías Ezequiel s/ Tenencia de arma de Guerra sin la autorización legal en Moreno", notifica al nombrado ISAÍAS ELÍAS EZEQUIEL ORTELLADO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 05 de julio del año 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 36), no existiendo constancia alguna que acredite que Isaías Elías Ezequiel Ortellado, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 51/56), ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 47), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Isaías Elías Ezequiel Ortellado, en orden al delito de Tenencia de arma de guerra sin la debida autorización legal. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini-Juez". Mercedes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 14.252 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FERNANDO FRANCO RIVAROLA, argentino, instruido, parquista, soltero, nacido el día 09/07/93 en Pilar (B), hijo de Carlos Roberto Rivarola y de Claudia Daniela Ocampo, con último domicilio en calle Pasteur N° 1806, entre Cañonera y Tortuga de Villa Verde, Partido de Pilar (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2256-2015 (5810), "Rivarola, Fernando Franco s/ Robo simple en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 18 de octubre de 2016. Natalia S. Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.253 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 7752 caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Monte Matías Mariano Marcelo Espinosa Mauro Mauricio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MAURO MAURICIO ESPINOSA, cuyo último domicilio conocido era en calle 6 entre las calles 34 y 35 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala I del Tribunal de Casación Penal (cf. Ac. 1805 de la S.C.J.B.A.), el 19 de abril de dos mil dieciséis se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces doctores Daniel Carral y Ricardo R. Maidana (Art. 451 del Código de Procedimiento Penal) con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa N° 75805 caratulada: "Monte Matías Mariano Marcelo y Espinosa Mauro Mauricio s/ Recurso de Queja (Art. 433 del C.P.P.), conforme al siguiente orden de votación: Carral - Maidana. antecedentes. 1º) El 3 de noviembre del año 2015, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores - en el marco de la causa 17858 correspondiente a su registro interno (IPP 03-02-3274-12-00) dispuso confirmar el auto que rechaza la eximición de prisión solicitada a favor de los imputados del epígrafe (ver fs. 77/79 vta). 2º) Contra dicho pronunciamiento interpuso recurso de casación el Sr. Defensor Oficial Departamental (fs. 85/93) el que al ser rechazado por el a quo (fs. 94/95) motivo su presentación en queja ante esta Sede (fs. 96/105). En su libelo denuncia que la decisión atacada ocasiona un perjuicio irreparable, por lo que debe atribuírsele los alcances de una sentencia definitiva y como tal revisable en casación, aun cuando se encuentre abastecido el doble conforme. 3º) Asignado por Presidencia el recurso a la Sala 1 con noticia a las partes (fs. 107/ vta.) fue recepcionada en la sala con fecha 14/3/2016. Así, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver, decidiendo plantear y votar las siguientes cuestiones: Primera: ¿Es admisible y en su caso procedente el recurso traído? Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Señor Juez Doctor Carral dijo: I La Queja traída es admisible, toda vez que la misma ha sido interpuesta en el plazo establecido por el Art. 433 del ceremonial, con el soporte documental requerido por la norma. Por lo demás, es doctrina de nuestro máximo intérprete constitucional, ratificada en el caso "Maihlos, Jorge Pablo s/ recurso de casación e inconstitucionalidad" (causa M. 1207. XLIII, Art. 15/12/2009) que las decisiones como es el caso de la impugnada, en tanto restringen la libertad del imputado con anterioridad al fallo final de la causa, se equiparan a una sentencia definitiva en los términos del artículo 14 de la Ley 48, ya que pueden ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior al afectar un derecho que requiere tutela inmediata (fallos: 307:359 y 1132; 308:1631; 319: 2245; 311: 358; 316: 1934; 317 1838, entre otros). En tal sentido, si bien es cierto que la literalidad de la regla del art. 450 del rito no abarca ordinariamente el supuesto bajo examen, no lo es menos que la naturaleza de la decisión en crisis - en tanto se trata de resoluciones que deniegan o restringen la libertad personal-debido a sus implicancias materiales deben, por un lado, estar alcanzadas por el derecho al recurso consagrado en los artículos 8.2h. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se extiende a todos los autos procesales importantes (C.I.D.H. Informe N° 55/97, caso 11137, considerandos N° 262), al mismo tiempo que a los fines recursivos y bajo ciertas condiciones pueden ser estimadas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines de su admisibilidad en la instancia casatoria. II. Ahora bien, corroborado que en el supuesto en trato se encuentra satisfecha la doble conformidad de las instancias locales, corresponde entonces evaluar si se encuentran en juego agravios de naturaleza federal sea por hallarse en discusión el contenido o alcance de normas de derecho de tal naturaleza, se postule la tacha de arbitrariedad cuando se halla inescindiblemente unida a la mencionada cuestión federal, o en su caso, la vulneración directa de uan garantías fundacional que dé lugar a una causa federal suficiente. No obstante, es preciso destacar que tales extremos no se abastecen con la simple referencia a mandatos de raigambre constitucional como marco de una dogmática reiteración de la objeciones formuladas en las instancias anteriores sin ocuparse de realzar una crítica concreta y razonada del resolutorio en crisis, sino que requieren, por parte del recurrente, un funda-

mento expreso que permita verificar la acreditación de una causa federal suficiente que habilite la intervención de esta instancia. Desde este enfoque y las allá de la apreciada y denodada persistencia del recurrente, en la compulsa de los argumentos desarrollados en el recurso en trato no se advierte ni el sustrato material ni la acreditación de un agravio federal suficiente. En tal contexto, se observa que el ad quo desarrolló las razones por las cuales entendió que correspondía confirmar la resolución que deniega la eximición de prisión de los encausados Monte y Espinoza. A tal fin tomó en consideración la gravedad de los delitos endilgados que imposibilitan la eventual imposición de condena en suspenso, adunado a la falta de domicilio cierto de Espinoza, los que configuran parámetros válidos para evaluar riesgo procesal de conformidad con los artículos 171 y 148 del C.P.P., teniendo en cuenta lo incipiente de la investigación. Por ello, siendo que como expresara anteriormente- no se vislumbran en el particular aristas de gravedad institucional o claras cuestiones federales que me permitan apartarme de los extremos reseñados. en los párrafos que anteceden, a la vez que el "a quo" meritó de manera ajustada a derecho, con arreglo a las constancias de la causa, los obstáculos para acceder al derecho peticionado, es que propondré al, Acuerdo rechazar, con costas, el recurso deducido (Arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) y a la primera cuestión votó por la negativa. A la primera cuestión, el Sr. Juez Maidana dijo: Adhiero por sus fundamentos a lo expresado por el doctor Carral y me pronuncio por la negativa. A la segunda cuestión, el señor Juez doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente corresponde rechazar, con costas el recurso deducido (Arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P) así lo voto. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Maidana dijo: Votó en igual sentido que el doctor Carral, por sus fundamentos. Por lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución: Rechazar, con costas, el recurso deducido. Rigen los artículos 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 Inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la mesa Única General de Entradas del Tribunal para su oportuna devolución. Fdo. Dr. Ricardo R. Maidana. Juez de Casación de la Prov. de Buenos Aires. A mayor ilustración se transcribe el auto que dispone: "Dolores, 11 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Martín Miguel Molina en el escrito que antecede, en donde menciona que desconoce el actual domicilio del imputado Mariano Marcelo Montes, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. En relación a la notificación del imputado Mauro Mauricio Espinosa estése a la espera de la recepción del oficio librado con fecha 16 de junio del corriente año. Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. A continuación se transcribe la resolución que dispone el presente: "Dolores. 11 de octubre de 2016. Atento lo que surge del informe de actuario que antecede, y el tiempo transcurrido, desconociendo el actual domicilio del imputado Mauro Mauricio Espinosa, encontrándose la IPP archivada, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicara en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.s, Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantía N° 2 Depto. Judicial Dolores Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de octubre de 2016. C.C. 14.254 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19434/I.P.P. N° PP-03-02-003485-09/00 caratulada: "Álvarez Rubén Eduardo s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado RUBÉN EDGARDO ÁLVAREZ, DNI 24.540.846, con último domicilio conocido en calle 10 N° 1153 de San Clemente

del Tuyú, la siguiente resolución: "Dolores, 19 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rubén Edgardo Álvarez y Considerando: Que a fs. 29/30 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Rubén Edgardo Álvarez por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1º del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causal es en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 de CPP, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rubén Edgardo Álvarez, argentino, con D.N.I 24.540.846, nacido el 1º de enero de 1976 en Rafael Calzada, Ptdo. Alte. Brown, hijo de Eduardo y de Norma Cardozo, domiciliado en calle 10 N° 1153 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1º del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de San Clemente del Tuyú en el que se informa que el imputado Rubén Edgardo Álvarez no pudo ser notificado de la resolución de fs. 31 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Dept. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.255 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002264-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JUAN ALAN PIÑERO, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 e/ 46 y 47, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 26 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan Alan Piñero y Considerando: Que a fs. 22/23 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Prieto, solicita se sobresea al imputado Juan Alan Piñero por el delito de Tenencia Ilegal de Arma, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (4 de julio de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por: el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 189 Bis del Código Penal.-En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en

el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Víctor Juan Alan Prieto en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Alan Piñero, con D.N.I. N° 43.667.021, argentino, soltero, nacido el día 1 de julio de 1991 en Mar del Plata, hijo de José Daniel Osvaldo (v) y de doña María Laura Banegas (v) con D.N.I. 0, domiciliado en calle 13 entre 46 y 47 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma, previsto y reprimido en el Art.189 Bis del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Santa Teresa en la que informa que Juan Alan Piñero no pudo ser notificado del auto de fs. 24 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste a publicación ordenada. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 30 de septiembre de 2016.

C.C. 14.256 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19428/ I.P.P. N° PP-03-03-000477-09/00 caratulada: "Peduzzi Carlos Leonardo s/Hurto Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS LEONARDO PEDUZZI, DNI 25.155.148 con último domicilio conocido en calle Garay N° 5888 de Mar del Plata, la siguiente Resolución: "Dolores, 14 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Leonardo Peduzzi y Considerando: Que a fs. 137 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 4 de Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado Carlos Leonardo Peduzzi por el delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública y Encubrimiento, previsto y reprimido en los Arts. 163 Inc. 6 y Art. 277 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con los Arts. 163 y 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción penal, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP de fecha 10 de junio de 2010, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo

debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Leonardo Peduzzi, argentino, con DNI 25.155.148, nacido el 22 de febrero de 1976 en Mar del Plata, hijo de Carlos y de Marta Ramell, domiciliado en calle Garay N° 5888 de Mar del Plata, en orden a los delitos de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública y encubrimiento, previsto y reprimido en los Arts. 163 Inc. 6 y Art. 277 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 2 de octubre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar del Plata 4ta. en el que se informa que el imputado Carlos Leonardo Peduzzi no pudo ser notificado de la resolución de fs. 138 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de octubre de 2016.

C.C. 14.257 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en causa N° 178/2016(3726) caratulada "Bollea, Viviana Patricia - García, María Elvira s/ Falsedad Ideológica de Instrumento Público (2 hechos) en concurso real con uso de documento público falso y Estelionato (2 Hechos) (IPP N° 1926/12)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MARÍA ELVIRA GARCÍA (D.N.I. 4.167.245), la siguiente Resolución: "Tandil, a los diecinueve días de octubre de 2016. Atento lo informado por la instrucción a fs. 758 y por el Dr. Sebastián Romay a fs. 770, hágase saber a la imputada María Elvira García que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificada-, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también, librese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil" a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado; durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Tandil, 19 de octubre de 2016. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 14.258 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa N° 2584, caratulada "Leguizamón, José Wilson s/ Abuso Sexual Agravado" (correspondiente a la IPP N° 09-02-10272-15 de la UFI N° 4 Departamental) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "...General Rodríguez, 11 de octubre de 2016. Por medio del presente se notifica al Sr. JOSÉ WILSON LEGUIZAMÓN, con último domicilio conocido en calle Mongtaigne 10528 entre Matienzo y Pinazo de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de ser notificado de lo resuelto en fecha 10 de mayo del corriente año por

la Sala Quinta del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en las presentes actuaciones; ello bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en el marco de la presente...". Fdo: Dra. María Celina Ardohain, Jueza. General Rodríguez, 11 de octubre de 2016. Félix Adolfo Lamas, Secretario.

C.C. 14.259 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-002942-09/00, seguida a ALBARENGO, DIEGO ALBERTO s/ Acopio de armas y munición de guerra - Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Etna e/ Aconcagua y Mont Blanc de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cerillano, Gonzalo, nacido el día 18/5/89, hijo de Graciela Beatriz Villalba y de Oscar Aníbal Cerillano, mayor de edad, DNI N° 34.416.768, argentino, con último domicilio conocido en calle Etna e/ Aconcagua y Mont Blanc de Dolores, Pcia. de Bs. As., y Albarengo, Diego Alberto, nacido el 28/01/87, hijo de Mirta Liliana Betti y de Alberto Luis Albarengo, DNI N° 32.432.655, argentino, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Victoriano Montes N° 610, casa 35, de Dolores, Pcia. de Bs. As., por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto Simple, previsto por el art. 162 del Código Penal (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 162 del C.P., y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Albarengo Diego Alberto en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 13 de octubre 2016.

C.C. 14.260 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP 03-02-001025-09/00, seguida a MIRANDA, OMAR DARÍO s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 23 esq. Zuviría de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: sobreseer totalmente a Miranda Omar Darío, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, y 323. inc. 1º del C.P.P.; 162 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Miranda Omar Darío en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 13 de octubre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 14.261 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta Ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en causa N° 07/12 int. 736 caratulada: "Jaime, Claudio Sebastián Tentativa de Robo (art. 42 y 164 del C.P.) a: Iglesia "Cristo Responde" en Chascomús, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a JAIME CLAUDIO SEBASTIÁN, titular del D.N.I. N°

27.328.499, la siguiente resolución dictada: "Dolores, 11 de octubre del año 2016. Autos y Vistos:.. y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la pena de quince (15) días de prisión de efectivo cumplimiento impuesta a Claudio Sebastián Jaime Miguel, en la presente causa N° 07/12 int. 736 caratulada: "Jaime, Claudio Sebastián Tentativa de Robo (art. 42 y 164 del C.P.) a: Iglesia "Cristo Responde" en Chascomús", por sentencia dictada por la suscripta el día 9 de septiembre del año 2014, al haber desde el dictado de la última resolución jurisdiccional (ver 18/05/2016) transcurrido el plazo que establece el artículo 65 inc. 3º del Código Penal (art. 59, 65 inc. 3º del C.P.). Notifíquese, a las partes técnicas y al encausado a través de Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de Ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Ac. 2840. Regístrese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional Juzgado Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de octubre de 2016. C.C. 14.262 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 21266, (I.P.P. N° PP-03-00-003908-14/00), caratulada "Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de GALVÁN, MARIELA ALEJANDRA", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 106 bis e/ Avenida 25 y 26 de la localidad de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 7 de julio de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:.. Resuelvo: I- Conceder la eximición de detención en favor de Galván Mariela Alejandra, bajo caución juratoria, previo labrado del acta respectiva por Secretaría... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Mariela Alejandra Galván en la que se informa que la misma no pudo ser notificada de la resolución 635/16, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 12 de octubre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria. C.C. 14.263 / oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 12044-14, caratulada: "Ruiz Julio César s/Amenazas y Lesiones Leves"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 con intervención de la Sra. Agente Fiscal Dra. Olga Herro; cita y emplaza a RUIZ JULIO CÉSAR (DNI 24.454.500), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que se presente a la Dependencia Policial más cercana o en la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 sita en calle Estomba N° 127, a efecto de fijar domicilio y poder cumplirse de esta manera con la declaración en los términos del 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, 18 de octubre de 2016. Dra. Romina P. Antonelli Loidi, Secretaria. C.C. 14.318 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en el Incidente de seguimiento de la suspensión de juicio a prueba de Degele, Dante Darío en la causa N° 801 s/ Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves en concurso ideal de delitos, a efectos de citar al imputado DANTE DARÍO DANIEL DEGELE titular del DNI 31.092.119, como consecuencia de la resolución que continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 17 de octubre de 2016. Atento lo que surge del oficio de fs. 152, siendo que el Sr. Degele Dante Darío Daniel no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N°

46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." María Mercedes Rico, Secretaria. Bahía Blanca, 17 de octubre de 2016. C.C. 14.319 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a la víctima JAVIER ANTONIO AVERSARO, DNI 26.958.8300, en causa N° 3431, caratulada: "Resch Denis Darian por Lesiones Leves en Bahía Blanca de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor -\$ 300,00- en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada. Bahía Blanca, 12 de octubre de 2016. María José Martínez. Auxiliar Letrada. C.C. 14.320 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a IBÁÑEZ YAMILA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-64506-14 (N° interno 5582) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada y Atentado a la Autoridad Calificada, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 19 de octubre de 2016... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ibáñez Yamila por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 19 de octubre de 2016. C.C. 14.329 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Ángel Eduardo Palumbo, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2254 (I.P.P. 10-00-020274-16/00) seguida a RUBÉN ANÍBAL RAMÍREZ por los delitos de Daño, Amenazas Simples y Violación de Domicilio, todos ellos en concurso real entre sí, del Registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Ramírez, indocumentado, apodado "Polaco", de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de junio de 1996 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero, instruido, hijo de Carlos Víctor Ramírez (v) y de Marta Gabriela Rohor (v), de profesión u ocupación jardinero, con último domicilio en la calle Amberes N° 724 de la localidad de Villa Tessei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin de comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de octubre 2016. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presentes y atento a lo que se desprende de fs. 160, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Rubén Anibal Fernández por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del

C.P.P.). Fdo. Dr. Ángel Eduardo Palumbo, Juez en lo Correccional. Secretaria, 18 de octubre de 2016. Luis R. Lamperti, Secretario. C.C. 14.331 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa N° 4339 caratulada "Franco Nicolás Agustín s/ Desobediencia y Amenazas Coactivas Calificadas, Lesiones Leves y Amenazas- en concurso real entre sí", cita y emplaza a NICOLÁS AGUSTÍN FRANCO, DNI N° 36.689.321, con último domicilio en la calle Verduga N° 914 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de octubre de 2016. Por recibido el informe de la comisaría de Boulogne, agréguese, tiénese presente y advirtiéndose que el encausado no reside más en el domicilio denunciado en autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, sin perjuicio del oficio que fuera librado a fs. 63... bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Marianela Quintana. Secretaria." Secretaria, 19 de octubre de 2016. C.C. 14.332 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zarate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a JUAN MANUEL VALVASONI, DNI N° 25.942.158, que en la causa N° P-2198 caratulada "Valvasoni, Juan Manuel s/ Hurto de vehículo dejado en la vía pública " se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 11 de octubre de 2016. Vistas:.. y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por Prescripción en la presente causa N° P-2198, respecto de Juan Manuel Valvasoni y en orden al delito de Hurto de vehículo dejado en la vía pública (Art. 163 Inc. 6 C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar Sobreseimiento total en la presente causa N° P02198, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de; conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 188/189 respecto del aquí nombrado Valvasoni y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Juan Manuel Valvasoni de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP.. V) Desafectar del trámite de la presente causa el efecto que oportunamente se secuestrara, y el que se encuentra reservado en el Área de efectos de la Fiscalía General bajo orden N° 15368, consistente en un boleto de compra-venta de vehículo dominio SED-538, marca Renault, a nombre de Valvasoni Juan Manuel, DNI 25.942.158, un recipiente plástico en forma de tubo con tapa de unos 8 cm. aproximadamente conteniendo extracción sanguínea de Valvasoni Juan Manuel, debiendo proceder a su disposición final. A tal fin, librese oficio al Área de Efectos de la Fiscalía Dptal. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez. Secretaria, 11 de octubre de 2016. Marisa Paola Capurso, Secretaria. C.C. 14.336 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a OSVALDO OMAR COLMAN, DNI 10.928.999, en la Causa N° 3461, que por el delito de Desobediencia en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 18 de octubre de 2016. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.343 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-02-003527-11/00, seguida a María Gracia s/ Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle 2 N° 930 de la localidad de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 29 de setiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a RADOANI MARÍA GRACIA, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 149 bis (Arts. 59, Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 323, Inc. 1º del C.P.P.; 149 bis del C.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de octubre de 2016. Atento lo que surge de la notificación de María Gracia Radoani en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 17 de octubre de 2016. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.344 / oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° Dos de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 54, en autos "Sebastiano Juan Martín s/Quiebra (pequeña) (27)", Expte. TL-2435-2015, hace saber que el 23/8/2016 se ha decretado la Quiebra de JUAN MARTÍN SEBASTIANO, con domicilio en Chaumeil N° 1423 de Trenque Lauquen, DNI 21.110.465. Los acreedores a la fecha del auto de Quiebra (23/8/2016) podrán requerir verificación ante el Síndico hasta el día 20/12/2016. La persona fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Vivier Ruben Héctor, con domicilio Dorrego N° 575, horario de atención: lunes a viernes de 8.30 a 12 y de 17.30 a 20 hs. Trenque Lauquen, 19 de octubre de 2016. María A. Planiscig, Abogada - Secretaria.

C.C. 14.374 / oct. 31 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados "Urdapilleta Albano Oscar s/Concurso preventivo (pequeño) hoy Quiebra indirecta" Expte. N° 110740, hace saber que con fecha 27 de setiembre de 2016 se ha declarado la Quiebra Indirecta de URDAPILLETAS ALBANO OSCAR, DNI N° 13.417.442 con domicilio real denunciado en calle García Larca 2355' de esta ciudad de Mar del Plata. Se hace saber asimismo que se ha ordenado intimar al fallido y a los terceros que tengan bienes del mismo para que dentro de los cinco días los entreguen al Síndico. Se hace saber la prohibición al fallido de hacer pagos bajo pena de resultar ineficaces. Síndico designado en autos: CPN José María Landeta con domicilio constituido en calle Rawson 2272 de esta ciudad. Se deja aclarado que no tratándose de una Quiebra Indirecta decretada por incumplimiento o nulidad del acuerdo preventivo, no corresponde abrir un nuevo periodo informativo, sino que la verificación de los acreedores posteriores a la presentación concursal y anteriores al Decreto de Quiebra se rige por la vía incidental (art. 88 último párrafo "a contrario", Art. 202 LCYQ). Asimismo, que los acreedores concurrentes al Concurso no necesitarán solicitar nueva verificación procediendo el Síndico a recalcular sus créditos según su estado (Art. 89 L. 24.522). Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 27 de setiembre de 2016.

C.C. 14.394 / oct. 31 v. nov. 4

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Paraguay 2466 2º piso, San Justo, provincia de Buenos Aires, con la presidencia de la Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo

Jueza y la secretaria a cargo de la Dra. María Laura Paz en los autos caratulados: "Coria Olga Inés c/ Mamotiuk Andrea y otro/a s/Despido", Expediente N° 24873 - 2013, notifica la siguiente resolución: "San Justo, 15 de setiembre de 2016. Proveyendo a fs. 105 de conformidad con lo solicitado y atento al estado de autos y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 99, respecto a la accionada ANDREA NOEMÍ MAMOTIUK publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario Alegato con domicilio en Entre Ríos 2911 de San Justo con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC; Art. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Firmado: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Jueza" y "San Justo, 22 de junio de 2016. Proveyendo a fs. 98, de conformidad con lo peticionado por la parte actora no habiendo la demandada Andrea Noemí Mamotiuk contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 95/97), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría) martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. (a cargo) Téngase presente el pedido de libramiento de edictos a fin de notificar la rebeldía ordenada para meritar en su oportunidad. Firmado: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Jueza". San Justo, 29 de setiembre de 2016. María L. Paz, Secretaria.

C.C. 14.381 / oct. 31 v. nov. 1º

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de La Matanza, cuya presidencia la ejerce la Dra. Alejandra Noemí Grosso Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Vesprini, con asiento en Paraguay 2466 piso 1º de San Justo, en los autos "Leguizamón Jimena Soledad c/D'ADIEGO RODRIGO NICOLÁS s/ Despido" (Expte N° LM-37398-2014) ha resuelto: "San Justo, 7 de setiembre de 2016. En atención a lo peticionado, publíquense edictos con pago diferido, por el término de dos días en el Boletín Oficial y en Diario Nueva Idea, a fin de notificar a los demandados la parte resolutive de la sentencia recaída en autos y su correspondiente liquidación, dejándose constancia que la parte actora cuenta con el beneficio de gratuidad (Art. 12, 22, 63 Ley 11.653, 59 y 62 del CPCC). Fdo. Dra. Alejandra Noemí Grosso. Jueza" y "San Justo, 01 de junio de 2016. Liquidación de capital, intereses y costas (Art. 48 de la Ley 11.653). Capital \$ 231.821,91 Intereses según sentencia \$ 89.353,09 total \$ 321.175, Tasa de Justicia (Boleta esp. Bco. Prov.) \$ 7.065, Caja Abog. s/ anterior (sobretasa) \$ 706, Honorarios Dr. Alejandro D. Rodríguez Arturi \$ 22.482 Cont. Caja Abog. s/ rubro ant. \$ 2.248 I.V.A. \$ 4.721 Honorarios Dr. Tomás Rodríguez Allo \$ 41.752 Cont. Caja Abog. s/ rubro ant. \$ 4.175. Total \$ 404.324 Ascende la presente liquidación a la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil trescientos veinticuatro. Fdo: Dra. Gisela Vesprini. Secretaria. "San Justo, mayo de 2016. Autos, Vistos y considerando: Lo que resulta del acuerdo precedente; el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Matanza, Falla: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por Jimena Soledad Leguizamón contra Rodrigo Nicolás D'addiego, condenado a este último a abonar a la actora la suma de pesos doscientos treinta y un mil ochocientos veinti uno con noventa y un centavos (\$ 231.821,91), por los rubros oportunamente declarados procedentes en la cuestión primera y que a continuación se detallan: 1) Indemnización por antigüedad (1 período + SAC.: \$10.938,41.); 2) Indemnización sustitutiva de preaviso (1 período+ SAC: \$10.938,41.-); 3) Integración mes despido+ SAC.: \$ 1.146,76.; 4) Haberes adeudados agosto-setiembre/2014: \$ 20.194,00. 5) Salario octubre 2014 (28 días): \$ 9.119,87.; 6) S.A.C. 2013 prop.: \$ 2.627,98.; 7) S.A.C. 2014 prop. (\$ 8.326, 56.); 8) vacaciones gozadas no abonadas 2013 prop.: \$ 2.019,40.; 9) Vacaciones 2014 (prop.) SAC: \$ 5.031,67.;10) Dif. Salariales: \$ 75.970,00.; 11) Art. 53 ter Ley 11.653 (30% sobre ítems 4, 6, 8 y 10; \$ 30.243,41; 12) Indemniz. Art. 80 L.C.T. \$ 32.815,24; 13) Indemniz. Art. 1 Ley 25.323: \$ 10.938,41.; 14) Indemniz. Art. 2 Ley 25.323: \$ 11.511,79. Los importes precedentemente enumerados deberán ser cancelados dentro de los diez días de notificada la presente sentencia, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49, Ley 11.653). 2º) Determinar que el capital de condena devengara desde la fecha del despido (28 de octubre de 2014), un interés equivalente a la tasa que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a 30 (treinta) días a través del sistema Banca Internet Provincia (B.I.P.), vigentes en los

distintos períodos de aplicación (tasa pasiva digital), ello conforme a la inconstitucionalidad de la Ley 14.399 decretada por nuestro Máximo Tribunal de Justicia Provincial, el que ha ratificado de manera contundente e inequívoca su doctrina legal de aplicación de la tasa pasiva para el resarcimiento por la privación del capital (causas L. 90.768; L. 102.210; L. 108, 142 y L.: 108.164, todas del 13.11.2013 y sucesivas) y lo normado por el Art.767 y concordantes del código civil (Conf. SCBA, Causa L. 118 615 del 11 de marzo de 2015). 3º) Imponer las cosas del presente proceso por todas las incidencias planteadas al demandado Rodrigo Nicolás D'addiego que ha resultado vencido (Art. 19 Ley 11.653). 4º) Regular los honorarios de los letrados intervinientes, Dres. Alejandro D. Rodríguez Arturi (Tº III Fº 117 CALM p.a.) en el 7% y Tomás Rodríguez Allo (Tº VIII Fº 392 CALM p.a.) en el 13% del capital de condena a liquidarse, con más el adicional por aportes jubilatorios e IVA si correspondiere (Arts. 16, 21, 23, 51 y ccdtes. de la Ley 8.904; 12 Inc. a, 16, 21 y ccdtes. Ley 6.716 (t.o) Intímase a los profesionales intervinientes para que dentro del plazo de diez días de percibidos sus honorarios, acrediten el pago de los aportes respectivos bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes. 5º) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 Inc. B) del Acuerdo N° 3397/08 de la Exelentísima Suprema Corte de Justicia de La Provincia de Buenos Aires, librese oficio por secretaria a la receptoría General de Expedientes departamental a efectos de que tome debida nota. 6º) Librar oficio por secretaria a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme lo previsto por las Leyes 25.345 y 24.013. 7º) Regístrese la presente sentencia, cumplimentese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Dres. Alejandra Noemí Grosso. Jueza. Hernán Flavio Buseti. Jueza. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Jueza. Dr. Carlos Maximiliano Favret, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.382 / oct. 31 v. nov. 1º

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de La Matanza, cuya presidencia la ejerce la Dra. Alejandra Noemí Grosso Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Vesprini, con asiento en Paraguay 2466 piso 1º de San Justo, en los autos "Leal Claudio Marcelo c/ ÁLVAREZ NICOLÁS s/Despido" (Expte. N° LM-31904-2013) ha resuelto: "San Justo, 7 de setiembre de 2016. En atención a lo peticionado, publíquense edictos con pago diferido, por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Nueva Idea, a fin de notificar a los demandados la parte resolutive de la Sentencia recaída en autos y su correspondiente liquidación, dejándose constancia que la parte actora cuenta con el beneficio de gratuidad. (Art. 12, 22, 63 Ley 11.653, 59 y 62 del CPCC) Fdo.: Dra. Alejandra Noemí Grosso. Jueza" y "San Justo 2 de mayo de 2016. Liquidación de capital, intereses y costas (Art. 48 de la Ley 11.653). Capital \$ 535.951, Intereses según sentencia \$ 321.950, total \$ 857.901, Tasa de Justicia (Boleta esp. Bco. Prov.) \$ 18.873, Caja Abog. s/anterior \$ 1.887, Honorarios Dr. Alejandro D. Rodríguez Arturi \$ 171.58 Cont. Caja Abog. s/rubro ant. \$ 17.158 IVA \$ 36.031. Total \$ 1.103.430. Ascende la presente liquidación a la suma de pesos un millón tres mil cuatrocientos treinta. Fdo. Dra. Gisela Vesprini, Secretaria. "San Justo, abril de 2016. Autos, Vistos y Considerando: Lo que resulta del acuerdo precedente: El Tribunal del Trabajo número 1 de La Matanza Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por Leal Claudio Marcelo contra Álvarez Nicolás por los siguientes montos y conceptos: Indemnización por antigüedad (\$ 9.231,43 * 10 períodos: \$ 92.314) más SAC (\$ 7.693): \$ 100.007; Indemnización sustitutiva de preaviso (\$ 18.463) + SAC: (\$ 1.538): \$ 21.001; Integración mes de despido más SAC (26 días \$ 8.000 + \$ 666,66): \$ 8.666,66; Indemnización sustitutiva de vacaciones proporcionales (2013) más SAC: \$ 6.300; Vacaciones 2012 adeudadas: \$ 7.754; SAC adeudados y proporcional 2013: \$ 25.386; Haberes adeudados: \$ 27.694,29 (junio, julio y agosto de 2013); Art. 15 Ley 24.013 (\$ 100.007 + \$ 21.001 + \$ 8.666): \$ 129.674; Diferencias Salariales: \$ 114.629; Art. 2 Ley 25.323: \$ 64.837 (\$ 129.674 * 50%); Art. 80 L.C.T.: \$ 30.002; lo que hace un monto de Pesos quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y uno (\$ 535.951). (Arts 12, 26, 29, 39, 53 ter y 63 Ley 11.653, Arts. 375 y ccdtes. del C.P.C.C., Arts. 21, 22, 23, 52, 55, 57, 74/78, 80, 103, 121, 122, 123, 132, 156, 221, 222, 223, 232, 233, 242, 243, 245 y ccdtes. de la L.C.T. , Arts. 7, 11, 15, 17 Ley 24.013, Art. 2 Ley 25.323 y jurisprudencia citada). 2) Desestimar por abstracto el planteo de inconstitucionalidad del artículo 3 del decreto 146/01, reglamentario del artículo 80 de la L.C.T. atento los fundamentos por los cuales se declaró precedente la indemnización con tal

sustento normativo y desestimar el pedido de temeridad y malicia procesal solicitado por la parte actora atento no haber quedado configurado en autos los presupuestos fácticos para su procedencia. 3) Condenar a la demandada a abonar al Sr. Leal Claudio Marcelo dentro del décimo día y mediante depósito judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal San Justo -cuenta de autos a la orden del Tribunal- la suma indicada con más los intereses que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires (pasiva) en las operaciones de depósito a través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días, vigentes en los períodos de aplicación desde el origen del crédito (17/09/13) hasta el vencimiento del plazo otorgado por la sentencia para su efectivo pago bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49 Ley 11.653). Declarando para ello la inconstitucional para el caso de autos la modificación del artículo 48 de la Ley 11.653 establecida por la Ley Provincial 14.399 toda vez que no corresponde a las provincias dictar leyes incompatibles con los Códigos de fondo conforme doctrina de la S.C.J.B.A. en L. 90.768 "Vitkauskas" sent. del 13-XI-2013; L. 99.031, "Luque" sent. del 23-IV-2014; L. 100.648 "Del Moro", sent. del 23-XII-2013; L. 102.210 "Campana" y L. 108.164 "Abraham", sent. del 13 -XI-2013. 4) Costas a la parte demandada en su condición de perdedora (Art.19, Ley 11.653). 5) Regular los honorarios del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Arturi (TºIII Fº 117 CALM p.a. CUIT 20-11985366-5) en el 20%, a calcularse sobre la liquidación que corresponda a quien acciona atendiendo al mérito de los trabajos realizados, relevancia de los mismos, resultado obtenido y asistencia a audiencias, con más los aportes legales e IVA. (Arts.16, 21, 23, 51 y concs. Ley. 8904, Ley 24.432). Intimar a la profesional interviniente para que en plazo estipulado para el pago de sus honorarios acredite el pago de los aportes respectivos, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes. 6) Intimar a la parte demandada a hacer entrega al actor de los certificados de trabajo, remuneraciones, aportes y servicios establecidos en el art. 80 LCT, bajo apercibimiento de expedirse copia del veredicto y sentencia por Secretaría a requerimiento de la parte actora. (Art. 12 Ley 11.653). 7) Librar oficio por Secretaría al AFIP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme la resolución con adjunción de copia certificada del Veredicto y Sentencia en cumplimiento de lo exigido por el Art. 17 de la Ley 24.013. 8) Librar oficio a la Receptoría General de expedientes a los fines de poner en conocimiento de dicho organismo el dictado de la presente. 9) Registrar y notificar. Fdo. Dres. Alejandra Noemí Grosso, Jueza Hernán Flavio Buseti y Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo. Jueces". Gisela Vesprini, Secretaria.

C.C. 14.383 / oct. 31 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS GABRIEL HERRANTE, con último domicilio en Edison de Escalada Piso 8 Dto. B Avellaneda Torre 13 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3407, que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de octubre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 119 y fs. 124, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Carlos Antonio Herrante y Carlos Gabriel Herrante, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P.), para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 19 de octubre de 2016.

C.C. 14.385 / oct. 31 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO HERRANTE, con último domicilio en Edison de Escalada Piso 8 Dto. B Avellaneda Torre 13 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a

contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3407, que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de octubre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 119 y fs. 124, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Carlos Antonio Herrante y Carlos Gabriel Herrante, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P.), para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 19 de octubre de 2016.

C.C. 14.386 / oct. 31 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta: Baja. de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 2535-16 caratulada "Ruiz Díaz Juan Manuel s/ Falso testimonio", cita y emplaza al imputado JUAN MANUEL RUIZ DÍAZ DNI 36.271.412 a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. La Plata, 24 de octubre de 2016.

C.C. 14.396 / oct. 31 v. nov. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos de don CARLOS FRANCISCO CIMETTI (L.E. 1.175.003) para que se presenten y constituyan domicilio en los autos "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Cimetti, Luis Daniel s/ Expropiación" (Expediente N° 41.131). María Victoria Chehu, Auxiliar Letrada. Dolores, octubre de 2016.

C.C. 14.405 / oct. 31 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. Alicia Cardosii, notifica a ADRIÁN ELÍAS QUIROGA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...Trenque Lauquen, 23 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Lo resuelto por la Sus. cripta a fs. 5/7 de la presente carpeta de causa N° 2652, caratulada "Quiroga Adrián Elías s/ Daño - Henderson" (IPP N° 3609/15 UFI N° 2) en trámite ante este Juzgado a mi cargo; Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Revocar la suspensión de juicio a prueba resuelta a fs. 5/7 de las presentes actuaciones, seguida a Adrián Elías Quiroga, argentino, soltero, nacido el día 7 de septiembre de 1991 en Ezeiza, de 25 años de edad, albañil, poseedor de DNI N° 35.802.984, hijo de Carlos Omar Quiroga y de María Rosa Arguello y domiciliado en calle Estrada N° 1088 de Pehuajó, en orden al delito de "Daño" (Art. 183 del CP), debiendo continuarse el trámite del presente proceso penal, según su estado. II. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal con devolución del cuerpo investigativo N° 3609/15 a la Defensa Oficial y al imputado Quiroga a través de oficio policial. III. Firme y consentido que sea, comuníquese" Fdo. Alicia Cardosii - Jueza de Garantías. Trenque Lauquen, 17 de octubre de 2016. María Paula Carluccio, Abogada Secretaria.

C.C. 14.375 / oct. 31 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1924-2016-5907, caratulada: "Pastor, Jorge Ruben s/ Robo en grado de tentativa en General Rodríguez -B-", notifica al nombrado JORGE RUBEN PASTOR, de la siguiente resolución: "Mercedes, 19 de octubre de 2016. Atento a lo informado a fs. 26, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 23 y notifíquese al imputado Pastor por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será decla-

rado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza.". Mercedes, 19 de octubre de 2016.

C.C. 14.377 / oct. 31 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1088-2016-5753, caratulada: "Lobo, Carlos Alberto s/ Robo simple en tentativa en Moreno -B-", notifica al nombrado CARLOS ALBERTO LOBO, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 19 de octubre de 2016, siendo las 09,30 horas, comparecen ante S.S... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Carlos Alberto Lobo por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza-". Mercedes, 19 de octubre de 2016.

C.C. 14.378 / oct. 31 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - En Incidente H.C. 09-00-000018-15, caratulada "Ferreyra Valentín Martín s/ habeas corpus", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría única interinamente a cargo de la Dra. Lorena Mabel Bori, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar a VALENTÍN MARTÍN FERREYRA cuyo domicilio se desconoce, la resolución que se dictara con fecha 6 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos...Y Considerando... Se Resuelve: I. Rechazar la acción de habeas corpus interpuesta a favor de Valentín Martín Ferreyra Fdo. Facundo G. Oliva. Juez. de Garantías. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: Mercedes, 19 de octubre de 2016. Habida cuenta que Valentín Martín Ferreyra no pudo ser notificado de la resolución de fs. 38, líbrase edicto Judicial a estos efectos el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el CPP 129.. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías".

C.C. 14.379 / oct. 31 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Fernanda Lombardi, sito en 10 de Septiembre y Larroque, 1º piso de la ciudad de Banfield, comunica que con fecha 19 de junio de 2013 se decretó la quiebra de MOHAUPT ROBERTO FEDERICO (L.E 7.760.038), con domicilio en la calle Dr. Melo N° 4680 de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús. Tanto el fallido como terceros que los pudieren poseer, habrán de entregar los bienes de aquél al Síndico a quien también habrán de entregarse los libros de comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán, en su caso, ineficaces. Se ha designado como Síndico al contador Andrea Isabel Sita, quien ha fijado domicilio de atención en Mentruyt N°718 de la Localidad de Lomas de Zamora. Los pedidos de verificación deberán ser presentados hasta el 29 de noviembre de 2016. La presente publicación se efectuará sin necesidad previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos correspondientes cuando los hubiere. (Art. 89, Ley 24.522). Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2016. Bárbara Lugones, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.436 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber 5 días que en los autos: "Fuenzalida Nudelman Roxana Marlene S/ Quiebra (Pequeña)", que el 30 de septiembre de 2016 se ha decretado la quiebra de ROXANA MARLENE FUENZALIDA NUDELMAN, con domicilio en Alberdi N° 2763 de Bahía Blanca, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la Síndico Cdora. Eva Silvia Arancibia, con domicilio en Catamarca N° 20 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21 de diciembre de 2016 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Se señalaron los días 07 de marzo de 2017 para la presentación del informe individual y 24 de abril de 2017 para el informe general. Bahía Blanca, 24 de octubre de 2016. Alicia Susana Guzmán, Secretaria.

C.C. 14.514 / nov. 1º v. nov. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los demandados Don PEDRO PIATTI, Don PEDRO MARIO PIATTI y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Burg Rubén Horacio c/ Piatti Pedro y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° OL-1429-2012), bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Guisasaola N° 2.260, Pdo. de Olavarría, Partida 078-11766, Cir. I, Sec. C, Qta. 7, Mz. 7 e, Parc. 4, Matrícula 57.571 (078). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 21 días del mes de octubre de 2016. Laura Chantiri Manzur, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.434 / nov. 1º v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PEREYRA CRISTIAN EMANUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI 35.980.525, hijo de Leticia Barbeti, y de Ramón Pereyra, último domicilio sito en Real: Calle Lavarden N° 1018 Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-32392-10, causa registro interno N° 4140, seguida a Pereyra Cristian Emanuel, en orden al delito de Abuso Sexual, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Pereyra Cristian Emanuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.435 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a PALAVECINO MIGUEL ÁNGEL en la I.P.P. N° 07-02-004809-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "... Avellaneda, 16 de Septiembre de 2016... Autos y Vistos:... y considerando: ...Resuelvo: ...Rectificar y tener por agregado el punto IV) En la resolución de fecha 16 de agosto de 2016. Obrante a Fs. 66/69 el que deberá establecer como pautas de conducta, según la facultad que otorga el Art. 27 bis del C.P., por el término de dos (2) años, las siguientes: A) Fijar residencia y someterse al cuidado del patronato de liberados al que deberá presentarse en forma bimestral. Regístrese. Notifíquese." Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Secretaría, 06 de octubre de 2016. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.437 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Dr. Luis Miguel Gabian, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, por medio del presente notifica a LEDEZMA, SERGIO CARLOS, argentino, nacido el día 03 de setiembre de 1976, hijo de Nilda Ledesma, titular del D.N.I. N° 25.402.924 de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Para resolver sobre la presente causa N° 2326/2, seguida a Ledezma, Sergio Carlos en orden al delito de Robo Agravado en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única; Considerando: Que a fs. 277/278 se presenta la Sra. Defensora Oficial Dra. Karina Costas solicitando se declare la extinción de la acción penal en los presentes obrados por los argumentos que aquí tenemos por reproducidos en honor a la brevedad. Que en oportunidad de evacuar el traslado oportunamente conferido a la Sra. Fiscal de Juicio Dra. Marcela Dimundo, a fs. 296, la mentada funcionaria ha adherido a ello, solicitando igualmente que se declare la extinción de la acción penal por prescripción, en relación a Ledezma, Sergio Carlos. Así planteada la cues-

tion, juzga el Tribunal que asiste razón a las peticionantes, ya que el inculcado se encuentra procesado en orden al delito de Robo Agravado en grado de tentativa, en los términos de los artículos 42, 166 Inc. 2º y 189 tercer párrafo texto anterior a la Ley 25.882- del Código Penal. Por lo demás, conforme la nueva redacción del artículo 67, cuarto párrafo, inciso d) del Código Penal- aplicable en estos autos por imperio de lo normado en el artículo 2 del Código Penal el último acto con entidad para interrumpir el curso de la prescripción es, precisamente la radicación por ante el Tribunal en lo Criminal N° 6 Departamental de fs. 79, el que tuvo lugar con fecha 1º de marzo de 2002. Luego, contados los plazos a partir de la fecha citada, teniendo en cuenta el encuadre legal adjudicado al suceso en juzgamiento, se establece, dócilmente, que la acción penal en este proceso se encuentra extinguida por prescripción. Por lo demás, de la actualización de los antecedentes del justiciable que se practicara a fs. 291/294, no fluye que medie otra causal de interrupción de la prescripción de la acción penal en este proceso. Así las cosas, corresponderá al Tribunal pronunciarse respecto de la situación procesal del sujeto activo, debiendo en función de lo expuesto en los párrafos precedentes, declarar la extinción- por prescripción - de la acción penal que se le siguiera a Ledezma, Sergio Carlos, en orden al ilícito de Robo Agravado en grado de tentativa, de conformidad con lo prescripto por los artículos 2, 59 inciso 3º, 62 inciso 2do, 65 inciso 3º y 42, 166 Inc. 2º y 189 tercer párrafo -texto anterior a la ley 25882- del Código Penal.- Asimismo, y en función de lo dispuesto por el artículo 341 del Digesto Adjetivo, corresponderá también resolver su sobreseimiento en virtud de una causal extintiva de la acción penal. Por todo ello, motivos precedentemente expuestos y fundamentos dados, el Tribunal; Resuelve: I.- Declarar la extinción por prescripción de la acción penal que se le siguiera a Ledezma, Sergio Carlos, en el proceso registrado por la Secretaría de este Tribunal bajo la causa N° 2326/2, en orden al delito de Robo Agravado en grado de tentativa (Art. 2, 42, 44, 59 inciso 3º, 62 inciso 2do, 65 inciso 3º y 42, 166 Inc. 2º y 189 tercer párrafo redacción anterior a la Ley 25.882, del C.P.). II. Sobreseer a Ledezma, Sergio Carlos, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en relación a los hechos que fueran materia de imputación en su contra referidos en la requisitoria fiscal de elevación a juicio, por haberse operado a su respecto la extinción de la acción penal (Art. 341 del C.P.P., en función de lo normado por el Art. 59 Inc. 3º del C.P.). III. Notificar a la víctima de autos, el resultado final del proceso (Art. 83 del C.P.P.).- IV. Ordenar el decomiso de la sevillana secuestrada a fs. 1 vta.- (artículo 23 del Código Penal). Notifíquese a las partes, regístrese, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente archívese.- Dres. Silvia Susana González, Luis Miguel Gabian y Daniel Julio Mazzini (P.D.S.). Jueces. Ante mí: Dra. Mariana González, Secretaria". (Arts. 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Luis M. Gabian. Juez. Banfield, 18 de octubre de 2016. Ante mí: Dra. Liliana Lozano. Secretaria." Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.438 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perca, Secretaria Única cita y emplaza a SPANO LUIS ERNESTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-5717-12, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2016, Laura A. Spinelli Secretaria.

C.C. 14.440 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ÁLVAREZ AXEL GASTÓN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 02-12713-15, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Art. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 20 de Octubre de 2016, a. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.441 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única, cita y emplaza a GÓMEZ LUCAS EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 16602-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2016. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 14.442 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única, cita y emplaza a ANSELMO GUSTAVO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 128325-16 (R.I. 6829/4), seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la Excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2016, Laura A. Spinelli Secretaria.

C.C. 14.443 / nov. 1º v. nov. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N°: 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por diez días a herederos de NORMAN ARCHIBALD BEADON y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado en la Circunscripción: VII, Sección: G, Manzana: 71, Parcela: 1, partida: 084-109329, Matrícula N° 67742, ubicado en calle Alejandro Korn N°: 546, entre Colombia y Venezuela, de la Ciudad de Pilar, Partido de Pilar, en los autos caratulados: "Cruz Villca Luis Alfredo c/ Norman Archibald Beadon (sus sucesores) s/ Usucapión, Expte N°: 62511". A tal fin, publíquense edictos "únicamente en el Boletín Oficial y de manera gratuita", por dos días, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 145 y 341 del C.P.C.C.). San Isidro, 17 de octubre de 2016. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.476 / nov. 1º v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GALAIN HÉCTOR NAHUEL con Último domicilio en calle Mariano Acosta N° 3430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en causa N° 11544 seguida a Galain Héctor Nahuel por el delito de Robo Agravado y Resistencia a la Autoridad, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 14 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, lo informado por la Actuaría a fs. 101, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 104/105 informe del Registro Nacional de Reincidencia, a fs. 109 informe del Patronato de Liberados. Habiendo abonado el probado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado (v fs. 112). Teniendo por no aceptada por parte de la víctima la reparación del daño causado (v fs. 120, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en atención a lo informado respecto de Galain Héctor Nahuel notifíquese al nombrado a tenor del Art. 129 del C.P.P.. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que deberán constituirse por ante este Juzgado de Ejecución Penal dentro de los cinco días de notificados que en caso de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado munido de su DNI de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cien pesos (\$100), se tendrá por abandonada la suma de mención a favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.505 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10075 P.P. N° 03-00-5206-09 seguida a TAMAME LUCAS EDUARDO s/ Lesiones Culposas de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge

Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Tamame Lucas Eduardo cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pila, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Tamame Lucas Eduardo, DNI N° 29.809.084. argentino, instruido, soltero, ingeniero agrónomo, nacido el día 09 de junio de 1983, con último domicilio conocido en calle 9 de julio N° 353 de la localidad de Pellegrini, Pdo. de Pila, en orden al delito de lesiones culposas, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º en rel. al Art. 94 segundo párrafo todos del C.P. y 323 Inc. 1º del C.P.P. Regístrese. Notifíquese Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribí el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Tamame Lucas Eduardo sea debidamente notificado del auto dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese.... Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.507 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-4437-08 seguida a Peirano Ailin s/ Lesiones Leves, Daño y Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida PEIRANO AILIN cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a la imputada Peirano Ailin, DNI N° 34.978.716, argentina, nacida el día 12 de octubre de 1989 en Usuahia, Prov. de Tierra del Fuego, hija de César y de Laura Tarena, domiciliada en calle 35 entre Diagonal B calle 14 casa N° 0902 del Barrio Bethel de Las Toninas, en orden a los delitos de Lesiones Leves, Daño y Amenazas por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. en rel. a los Arts. 89, 183 y 149 bis todos del C.P., y 323 Inc. 1º del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribí el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la Comisaría de Las Toninas en el marco del P.P. N° 03-02-4437-08 informando que la encartada Peirano Ailin no es conocida en el lugar, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Peirano Ailin sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos citados. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías. Dolores, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.508 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-1338-14 seguido a ANTONIO MURACA o RAMÍREZ MURACA; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Antonio Muraca o Antonio Ramírez Muraca, DNI N° 12.401.295, con último domicilio en calle Udine 1633 de Mar del Plata; en orden al delito de Usurpación de Títulos (Art. 247 primer párrafo del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. II. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA)... Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquese la

comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Por ello: Resuelvo:...III. Proceder a la notificación de Raúl Armando Orellana por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3." Dolores, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.509 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21506, (I.P.P. N° PP-03-01-001382-15/00) seguida a HÉCTOR FERNANDO MELE-RI por el delito de Homicidio en ocasión de Robo Agravado (Lesiones) , de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Andrés Mansupa N° 3195 de Quilmes, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 6 de setiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello:... Resuelvo:... II Hacer Lugar al sobreseimiento impetrado por el MPF, respecto de Meleri, Héctor Fernando, Regístrese, notifíquese,... Fdo: Laura Inés Elías-Juez de Garantías N° 1.-" Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Héctor Fernando Meleri en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, por resultar inexistente el domicilio aportado oportunamente por el nombrado, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Marcos C. Álvarez, Abogado. Dolores, 20 de octubre de 2016.

C.C. 14.510 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - En causa N° 113-2016-3677 caratulada "Medina Mauro Sebastián s/ Lesiones Leves -dos hechos- y Amenazas Agravadas por el uso de armas en concurso real (IPP 3503/2015)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAURO SEBASTIÁN MEDINA (D.N.I N° 31.276.949), la siguiente resolución: "Tandil, a los 18 días de octubre de 2016. Atento el estado de autos, hágase saber al imputado Mauro Sebastián Medina que deberá comparecer a éste Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Notifíquese a la defensa. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 18 de octubre 2016.

C.C. 14.511 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000287-15/00 caratulada "García, Andrés Iván y otros s/Estupefacientes - Tenencia Simple (Art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado GONZALO DAMIÁN DI BENEDETTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Luis María Campos N° 4885 de la localidad de Caseros, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 21 de julio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de nulidad de la requisitoria, cambio de calificación y solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino, en favor de los imputados Di Benedetto Gonzalo Damián y García Andrés Iván, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-287-15; Y Considerando: Primero: Que a fs.145/151 vta, la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni requiere la elevación a juicio de la presente causa respecto de los encartados Di Benedetto Gonzalo Damián y García Andrés Iván. Segundo: Que a fs. 152/ vta. se notifica de las conclusio-

nes de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 153/157, solicitando se decrete la nulidad de la requisitoria por falta de evacuación de citas con apelación en subsidio, y subsidiariamente solicita cambio de calificación, y sobreseimiento respecto de Gonzalo Damián Di Benedetto. Asimismo se opone a la elevación solicitando el sobreseimiento del encartado García Andrés Iván, peticionado eventualmente se fije audiencia a tenor del Art. 404 del CPP respecto de ambos imputados. Expresa el Sr. Defensor Oficial que en el ejercicio de su defensa material, Gonzalo Damián Di Benedetto dio su versión de los hechos alegando que: "... yo hace algo de dos semanas, había comprado la marihuana que traje y que me la consiguió un amigo de un amigo. Que el Andrés García no sabía que yo traía marihuana pero si que soy consumidor. Que aclaro eso porque el no consume marihuana. Que yo la traje porque vinimos de vacaciones a San Bernardo por 15 días y traje esa cantidad para tener para esos 15 días. Que hace aproximadamente 2 años que fumo marihuana y que saben que fumo mi amigo Andrés García y mi hermano Manuel que vive conmigo. Que preguntado por este Ministerio Público si ha realizado algún tratamiento contra las adicciones manifiesta que NO..." Al respecto manifiesta el representante del Ministerio Público Fiscal que en parte, sus citas no fueron evacuadas a los efectos de certificar si es consumidor de la sustancia estupefaciente, en qué cantidad principalmente en circunstancia de encontrarse de vacaciones solo con amigos, en verano y en una localidad ajena a la de su habitual residencia. Expone el Dr. Leonardo Paladino que el MPF se limitó, con fecha 26 de agosto de 2015, a ordenar que se recepcionara declaración testimonial al hermano del imputado de nombre Manuel Di Benedetto, librando para ello un oficio a la Comisaría Primera de Caseros sin aportar el domicilio del testigo propuesto por su asistido. Aduna el Letrado que surge de fs. 109 que, resultándole imposible a los funcionarios policiales localizar al testigo, dieron aviso a la UFID 6 de la imposibilidad de cumplir con la diligencia, no realizando el MPF ante ello ninguna otra medida a fin de que efectivamente se concrete la declaración testimonial mencionada, habiendo podido en este caso concreto -siendo que el testigo era hermano del imputado ordenar que se lo notificara en el domicilio de este último.- Expresa la Defensa que el Art. 318 CPP, es claro al respecto: "El agente fiscal deberá investigar todos y cada uno de los hechos y circunstancias pertinentes y útiles a que se hubiere referido el imputado. Entiende la Defensa que en el caso en estudio se produce un agravio irreparable a su asistido, en el sentido de que, en caso de certificarse la circunstancia de que Di Benedetto efectivamente resulta ser consumidor, la definición de los actuados podría llegar a variar ante planteos de esa Defensa en el ejercicio de los derechos del imputado.- Expone el Sr. Defensor Oficial que no puede invocarse nulidad por la nulidad misma, siendo claro que la falta de adecuación a la normativa vigente debe materializar agravio en la parte que plantea la nulidad: por ello, debe la Defensa destacar que el requerimiento de elevación a juicio sustentado por el MPF sin evacuación de citas, genera agravio por incumplimiento de la normativa procesal penal vigente afectando el debido proceso penal que incluye la garantía de defensa en juicio, toda vez que de hecho se omitió producir medidas probatorias sin fundamento jurídico válido.- Aduna que en tal inteligencia, debe dictarse la nulidad del requerimiento de elevación a juicio, dejando interpuesta la apelación en forma subsidiaria para el caso de no receptarse positivamente lo incoado. Tercero: Sobre la nulidad de la requisitoria fiscal: Que a fs. 162/163 y vta, en virtud al planteo de nulidad efectuado por el Dr. Leonardo Paladino, la Sra. Agente Fiscal interviniente, Dra. Verónica Zamboni da respuesta al traslado que le fuera conferido respecto de lo peticionado por la defensa del imputado quien solicitó se declare la nulidad de de la requisitoria de elevación a juicio por falta de evacuación de citas en relación al encartado Di Benedetto. En tal sentido, sostiene la Sra. Agente Fiscal que lo planteado por la defensa Oficial no debe prosperar. Manifiesta la Sra. Agente Fiscal que sin perjuicio de no haberse evacuado la cita relativa al hermano del deponente, Manuel Di Benedetto, referida al consumo de estupefacientes -marihuana- por parte de Gonzalo, tiene por acreditado según los dichos de co imputado García en su declaración a tenor del Art. 308 del CPP que aquel consume marihuana, razón por la cual de plano no existe agravio alguno si la Defensa pretende que quede plasmado que Gonzalo Di Benedetto es consumidor de estupefacientes. Asimismo expone la Dra. Zamboni que en la requisitoria fiscal, claramente se expresa que "... e) La pericia cromatográfica N° 276/15 agregada a fs.

120/122 determinó que la sustancia incautada resulto ser cannabis sativa conocida como marihuana, con un pesaje en seco y sin envoltorio de 104,46 gramos de las cuales se pueden obtener 297 dosis umbrales y con la que se pueden armar 211 cigarrillos con efecto estupefaciente. En virtud de ello, es decir de la gran cantidad de sustancia y de dosis estupefacientes que se pueden obtener con el elemento ilícito, resulta irrelevante la calidad de consumidores o no que puedan revestir los coimputados, toda vez que excede los parámetros normales de una tenencia para consumo personal..." En este sentido expresa la representante del Ministerio Público de la Defensa que queda en claro que conforme las constancias de la causa Gonzalo Damián Di Benedetto resulta ser quien consume marihuana no así el coimputado García- con lo cual, 211 cigarrillos que se pueden obtener de la sustancia ilícita incautada para dos semanas resulta ser una cantidad que excede ampliamente los parámetros normales de la tenencia de estupefacientes para consumo personal para una sola persona. Aduna que el guarismo que nos da la experticia cromatográfica respecto de la marihuana de 104,46 gramos lo es luego de acondicionada a los efectos de la misma y previo proceso de secado. Lo cierto, es que tenían, 235,5 gramos de marihuana, es decir, casi un cuarto kilo de marihuana en bruto Reitera la Sra. Agente Fiscal que a la luz de lo expuesto resulta irrelevante para el MPF en atención de la gran cantidad de marihuana encontrada en el vehículo en el que viajaban los coimputados, la calidad de consumidores o no de estupefacientes. Aduna la Dra. Verónica Zamboni que en virtud de ello, el planteo de nulidad de la defensa por no haberse evacuado la cita aludida se toma abstracto, toda vez que no existe un perjuicio concreto razón por la cual el planteo impetrado no debe prosperar, manifestando asimismo que se han arbitrado los medios necesarios para recepcionar la declaración a que la alude la defensa oficial. Expone la representante del MPF que intentar que la nulidad se extienda mas allá de las garantías constitucionales es procurar la nulidad por la nulidad misma, lo que constituye un formalismo inadmisibles que atenta contra la recta administración de justicia. Destaca la Sra. Agente Fiscal que la nulidad es un remedio excepcional, razón por la cual debe aplicarse restrictivamente, debiéndose tener presente que la misma se encuentra encaminada a eliminar solo perjuicios irreparables y efectivos.- Corresponde adelantar que a criterio de este Magistrado no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial en relación a la nulidad articulada, toda vez que habiendo realizado un pormenorizado análisis de las presentes actuaciones se puede vislumbrar que sin perjuicio de que la Sra. Agente Fiscal al momento de requerir la elevación de la presente causa a juicio no ha evacuado la cita del encartado, la misma resulta irrelevante a fin de resolver al respecto. En este sentido debe coincidir quien suscribe con lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal toda vez que atento la cantidad de sustancia estupefaciente incautada, la circunstancia de que la persona ofrecida por el encartado de autos al momento de prestar declaración indagatoria a tenor de lo dispuesto en el Art. 308 del CPP, manifestará en su caso que Di Benedetto mismo resultara ser consumidor, no modifica la convicción del Suscripto en el sentido de no es el consumo el destino que se le diera al material secuestrado. En tal sentido es dable considerar que exacerbar las garantías y privilegios constitucionales en una incorrecta aplicación, daña el espíritu mismo de la Constitución, daña el supremo interés y orden público, afectando la seguridad del cuerpo social. Declarar la nulidad por la nulidad misma no es la esencia de este concepto. (CSJ de Tucumán, 26-5-98, "Lechesi Areco, Raúl César y otros s/Defraudación", reg. 370, año 1998). En idéntico sentido: "Aceptar nulidades con excesivo acento formalista obstaculiza fundamentalmente el camino que conduce a encontrar un sentido valioso o disvalioso de la conducta humana. En la práctica se traduciría en muchos casos, en la invalidación de gran cantidad de procesos en los cuales, sin estar afectada una garantía esencial, la búsqueda de la verdad real se frustraría por un simple error o una involuntaria omisión". (CSJ de Tucumán, 4-6-98, "Lamoglia, Héctor Raúl s/Estafas reiteradas", reg. 415, año 1998). Por el principio de la trascendencia, no hay nulidad de forma si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio, ya que las nulidades no tienen por finalidad satisfacer pruritos formales sino enmendar los perjuicios efectivos que pudieren surgir de la desviación. Que atención a lo expuesto en forma precedente, corresponde denegar la nulidad del requerimiento fiscal. Cuarto: De la oposición a la requisitoria y fijación de audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P. Que sin perjuicio de que el planteo de fijación de audiencia ha sido efec-

tuado en forma subsidiaria, entiende el Suscripto que corresponde suspender el tratamiento del pedido de cambio de calificación, sobreseimiento y/o elevación a juicio respecto de Di Benedetto y pedido de sobreseimiento en relación a García, en consonancia con el criterio sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que ha dicho: El pedido de suspensión de juicio a prueba, por su propia naturaleza, debe entenderse que suspende los trámites hasta que medie resolución, ya sea denegatoria del mismo, ya acogido, revocatoria. Esto, no solo por la propia denominación del instituto sino por el efecto que el mismo puede tener sobre la extinción de la acción..." Asimismo y en caso de fracasar la audiencia una vez fijada, se reanudarán los términos procesales para dar tratamiento a la solicitud impetrada oportunamente por la defensa. En este sentido este Magistrado considera que previo a fijar la audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P.; corresponde dar curso al recurso de apelación interpuesto por la Defensa en forma subsidiaria, fijando la misma, una vez que la presente resolución quede firme y consentida. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 201,318, y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la nulidad de la requisitoria fiscal por falta de evacuación de citas interpuesta por el Sr. Defensor Oficial en favor de su ahijado procesal, el imputado Gonzalo Damián Di Benedetto, en atención a los argumentos más arriba enunciados.-II) Diferir el tratamiento del pedido de cambio de calificación, sobreseimiento y/o elevación a juicio respecto de Di Benedetto y pedido de sobreseimiento en relación a García, formulada por la Defensa Oficial, para el caso en que fracase la audiencia a tenor de lo normado por el art. 404 del CPP; III) Diferir la fijación de audiencia para la oportunidad en que la presente resolución quede firme y consentida. IV). En relación al recurso interpuesto en forma subsidiaria, previo a resolver lo que por derecho corresponda; Practíquense las comunicaciones de ley, remitiéndose la presente IPP a la sede de la Fiscalía interviniente por el término de 24 horas, con cargo de muy urgente devolución a esta sede a fin conceder el recurso impetrado. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Mar del Tuyú, octubre de 2016. Atento lo que surge de la notificación de fs. 238 y vta., respecto del encartado Gonzalo Damián Di Benedetto, en la cual se informa que el mismo no pudo ser notificado de lo resuelto por el Suscripto a fs. 163/167, ya que el encartado se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario. Mar del Tuyú, 18 de octubre de 2016.

C.C. 14.512 / nov. 1º v. nov. 7

POR 2 DÍAS - Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. Marilina Calio, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados "Ríos Andrea Noemí c/ Curimil Hugo Daniel s/ Alimentos" Expte. N° 2720/14 se cita al Sr. CURIMIL HUGO DANIEL D.N.I. N° 24.436.338, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (5) días de notificado, ampliándose el plazo en once (11) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio. El Calafate, 29 de febrero de 2016. Marilina Calio, Secretaria. C.C. 14.515 / nov. 1º v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1176 seguida a Luciano Javier Viale, por el delito de Tenencia ilegal de arma de uso civil y de guerra en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a LUCIANO JAVIER VIALE, D.N.I. 27.495.293, casado, instruido, con último domicilio en la calle Unidad Funcional N° 521 del Country Banco Provincia, nacido el 23 de septiembre de 1979, hijo de Pedro Tomás y de María de Fátima Denisi por el término

de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 12 de septiembre de 2016. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Luciano Javier Viale por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 12 de septiembre de 2016. Verónica N. Roma, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.519 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1253 seguida a Nicolás Adrián Barreiro por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a NICOLÁS ADRIÁN BARREIRO, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1992, soltero, domiciliado en la calle Céspedes 1573 de la localidad del Palomar, Partido de Morón, con D.N.I. N° 38.859.715, hijo de María Beatriz García y de Adrián Barreiro, con prontuario de la sección AP de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad Provincial N° 141287, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Nicolás Adrián Barreiro por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 29 de septiembre de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 14.520 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - En Causa 9307/IPP IPP-03-04-002580-15/00 caratulada "Urban, Walter Damián y otros s/ Estupefacientes - Tenencia simple (Art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado GUSTAVO MARTÍN GADEA cuyo último domicilio conocida era en calle El Ancla y Guiraldes de la localidad de Mar de Ajó, y a MATÍAS EZEQUIEL SUÁREZ cuyo último domicilio conocido era en calle Corrientes N° 927 de la localidad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 5 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por la Sra. Defensora Oficial en favor de sus ahijados procesales teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-2580-15; Y Considerando: Primero: Que a fs. 230/235 y vta, la Sra. Agente Fiscal, de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 236/vta se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Sra. Defensora Oficial, Dra. María Verónica Olindi Huespi, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 237/239 y vta solicitando el sobreseimiento de sus asistidos Gustavo Gadea, Marcelo Ezequiel Sotelo, Matías Ezequiel Suárez y Walter Damián Urban, y cambio de calificación. Manifiesta la Defensa que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevan-

te al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra los encartados de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18 C.N), e inobservancia de los Arts. 1, 3, C.P.P., y Art. 8º Pacto de San José de Costa Rica.-Expresa la Sra. Defensora Oficial en relación al hecho que se le imputa a los encartados que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierten ciertas cuestiones que indudablemente deben inclinarse a favor de sus defendidos. Al respecto manifiesta la representante del Ministerio Público de la Defensa que el MPF sustenta su imputación en que se habrían encontrado en pleno ámbito de la custodia de sus pupilos 46,2 gramos de marihuana (35, 51 gramos según pericia cromatográfica, con los que se podrían armar 67 cigarrillos aproximadamente). Refiere la Dra. Olindi Huespi que sin perjuicio de ello se advierte que el MPF no ha podido desvirtuar en autos la presunción de que dichas sustancias fueran para el exclusivo consumo de sus defendidos, no correspondiendo por tanto, que se aplique al hecho investigado la calificación de tenencia simple prevista en el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, sino justamente debe encuadrarse en la figura establecida por el segundo párrafo del citado artículo. Expone la letrada que es claro que la cantidad que le fuera hallada abastece al propio consumo (35,51 gramos según pericia cromatográfica, con los que se podrían armar 67 cigarrillos aproximadamente para cuatro personas). Manifiesta la Defensa que la acción dispuesta en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley 23.737, Tenencia de Estupefacientes para consumo personal para conformar el tipo penal requiere de los elementos de la tenencia en general y de los propios de la figura, que son el destino de consumo personal. En otro orden de ideas, estima la representante del MPD que se podría haber ordenado que se llevara a cabo un diagnóstico médico que acreditara - prima facie - si los imputados se encontraban en alguna de las categorías de consumo previstas por la ley. Asimismo destaca la Dra. Olindi Huespi que la figura de la tenencia simple resulta de dudosa constitucionalidad. La narración de la norma citada fue realizada para sustentar una política persecutoria hacia los consumidores porque es una tenencia sin finalidad y en la práctica no existe eso. La tenencia simple es una figura que ignora que cualquier consumidor de una sustancia no posee solo la cantidad exacta para su consumo. Se intentó justificar con la norma la tenencia simple, o sea, sin finalidad. Sostiene la Defensa que el que tiene que probar si se trata de comercialización o consumo personal es el Fiscal, no el acusado. Pero generalmente se invierte la carga de la prueba. Aduna que en el caso que nos ocupa de modo alguno la sustancia era para la comercialización y no puede inferirse por la cantidad secuestrada que la tenencia no era para consumo personal. Finaliza la Dra. Olindi Huespi solicitando se modifique la calificación legal a Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, previsto en el Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y consecuentemente, en concordancia con el fallo "Arriola" se declare la inconstitucionalidad de dicha norma, dictando el sobreseimiento de sus pupilos. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. 23 Incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pag. 225).

Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (21 de julio de 2015), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal).- B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante acta de procedimiento de fojas 01 a 02, declaración testimonial de fojas 06/06vta, declaración testimonial de fojas 07/07vta, croquis ilustrativo de fojas 08, declaración testimonial de fojas 09 a 10, declaración testimonial de fojas 11/11 vta, declaración testimonial de fojas 12 a 13vta, declaración testimonial de fojas 14/14vta, declaración testimonial de fojas 15 a 16vta, declaración testimonial de fojas 17/1 7vta, declaración testimonial de fojas 18/18vta, declaración testimonial de fojas 19/19vta, acta de procedimiento de fojas 20/20vta, placa fotográfica de fojas 27 a 30, examen de visu de fojas 31, placa fotográfica de fojas 31, informe de fojas 33, pericia cromatográfica de fs. 172/173 y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en la ciudad de Mar de Ajó Partido de La Costa- a los 21 días del mes de julio de 2015, momentos posteriores a las 21:45 horas, cuatro sujetos adultos de sexo masculino identificados como Suárez Matías Ezequiel, Urban Walter Damián, Gadea Gustavo Martín, y Sotelo Marcos Ezequiel-, tenían en pleno ámbito de su custodia y disposición, más precisamente entre los asientos de conductor y acompañante del vehículo Fiat Duna dominio CRD-661 en el cual se encontraban circulando, una bolsa de nylon color verde claro la cual contiene en su interior treinta y cinco (35) bolsitas plásticas, conteniendo en su interior una sustancia verde parduzca con olor nauseabundo que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana arrojando un pesaje total de 46.2 gramos entre contenido y continente; todo ello incautado a consecuencia de la requisita efectuada por razones de urgencia por personal policial de la Comisaría de Mar de Ajó, en circunstancias en que se encontraban recorriendo la jurisdicción en funciones de prevención comunitaria, e interceptaran el vehículo antes citado, ello en la intersección de calle Tucumán y Rivadavia de la mencionada localidad; motivando su interceptación y posterior requisita en la circunstancia de un alerta radial en relación a un ilícito cometido en un comercio del rubro carnicería de dicha localidad perpetrado por cuatro sujetos habiéndose procedido a la incautación de la sustancia y posterior aprehensión de los mismos una vez obtenido el resultado del test orientativo realizado." C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. D) Que a fs. 47/48 y vta el imputado Gustavo Martín Gadea, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., quien hizo uso de su derecho a guardar silencio.- Que a fs. 49/50 y vta. el imputado Walter Damián Urban, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., quien hizo uso de su derecho a guardar silencio. Que a fs. 51/52 y vta, el imputado Marcos Ezequiel Sotelo, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., quien hizo uso de su derecho a guardar silencio. Que a fs. 53/54 y vta, el imputado Matías Ezequiel Suárez, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., quien hizo uso de su derecho a guardar silencio.-E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Gustavo Martín Gadea, Walter Damián Urban, Marcos Ezequiel Sotelo y Matías Ezequiel Suárez resultan ser coautores del hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737.; Indicios para el indiciario que surge del acta de procedimiento de fs. 1/2, de fecha 21 de julio de 2015 del cual surge lo siguiente: "En la localidad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes julio, siendo las veintiuna cuarenta y cinco horas, del año dos mil quince, quien suscribe Comisario Iannello Ricardo secundado por

Oficial Principal Coronel Daniel... toman conocimiento vía radial que en la localidad de San Bernardo, cuatro sujetos masculinos habían cometido ilícito en un comercio del rubro carnicería ... dándose a la fuga en un vehículo marca Fiat Duna color gris, con vidrios polarizados y capot negro hacia esta localidad de Mar de Ajó. Inmediatamente los móviles abocados a la cuadrícula norte de esta jurisdicción, realizan amplio operativo cerrojo... se procede a la interceptación del rodado, más precisamente en calles Avenida Tucumán y Rivadavia, de este medio, previo darles la voz de alto, y descender del móvil, a los ocupantes del vehículo se procede a identificar como Gadea Gustavo Martín de 20 años de edad, DNI 38.823.126... el segundo sujeto (conductor) Urban Walter Damián, de 22 años de edad, DNI 37.198.836... El tercer sujeto como acompañante en el asiento trasero Sotelo Marcos Ezequiel, de 19 años de edad, DNI 43.733.547... y el cuarto sujeto masculino quien se encuentra vestido con camperón del equipo de Fútbol River Plate o Suárez Matías Ezequiel, de 24 años de edad, DNI 38.351.491... se solicita la presencia del segundo testigo a ruego a los fines realizar una requisita por el rodado: Martínez Eliseo Ezequiel... donde en su presencia se procede a la requisita del rodado marca Fiat Duna dominio colocado CRD-661... en el sector entre los dos asientos del vehículo mencionado, conductor y acompañante se hallaba una bolsa de nylon color verde claro la cual contiene en su interior treinta y cinco bolsitas plásticas las cuales contienen en su interior una sustancia verde parduzca con olor nauseabundo compatible con la picadura de marihuana, más un celular marca LG color negro, con funda negra, elementos que se proceden a entregar en mano al testigo hábil Sr. Martínez Eliseo, donde se trasladada a la sede de esta dependencia por razones de comodidad y de medios logísticos a los fines labrar el presente acta..." Complementa el acta de procedimiento referenciada, el informe policial de fs. 5 que da cuenta de la aprehensión de los cuatro imputados por disposición de la suscripta y la imputación por el delito de "Tenencia simple de estupefacientes", como así también la incautación de la sustancia y del teléfono celular, ampliación de informe policial de fs. 36, sumado al test de orientación y pesaje de fs. 20, el cual arroja resultado positivo a la presencia de marihuana con un pesaje total de 46,2 gramos y las placas fotográficas de fs. 21/22.- b) Indicio que emerge de la declaración testimonial brindada por los testigos de procedimiento, Eliseo Ezequiel Martínez obrante a fs. 7/vta., que da cuenta de lo siguiente: "... Que en la fecha cerca de las veintidós horas es requerido por personal de policía a los fines se lleve a cabo en su presencia un procedimiento policial. En las inmediaciones de calles Rivadavia y Tucumán se llevó a cabo en su presencia la revisión de un rodado marca Fiat Duna dominio colocado CRD-661, en el cual debajo del asiento del acompañante, se encontraba escondida un arma de fuego calibre 32 color negra número de serie C17434, más en el medio de los asientos entre el conductor y el acompañante, había una bolsa de nylon color verde claro la cual contenía en su interior varias bolsas pequeñas de nylon las cuales contenían en su interior una sustancia verde parduzca con olor nauseabundo similar a la Marihuana. Asimismo también se encontró dentro de la guantera del rodado un celular marca LG color negro con funda transparente. Asimismo, una vez trasladado a la Sede de la Dependencia de Mar de Ajó, es requerido para que presencie el test de orientación y pesaje para el elemento incautado, donde en su presencia se procede a pesar la sustancia arrojando un guarismo de 46,2 gramos, dando test de orientación exhibiéndole color rojo, y como resultado positivo. Ratifica el Acta de Procedimiento de fs. 01 y 02, y Acta de Orientación y pesaje de sustancia..." c) Elemento indiciario que se desprende De la declaración testimonial del personal policial actuante, García Verónica de fs. 9/10 quien expone: "... Que resulta ser personal policial... en funciones como disponible en la comisaría Mar de Ajó. Que en el día de la fecha y siendo las 21.45 horas, en circunstancia que se encontraba recorriendo la jurisdicción a bordo del móvil RO 20212, secundado en la oportunidad por el Teniente Peña Javier, es que recibe un llamado vía Nextel el teniente Peña, para que se comisionen personal en calle Tucumán y Rivadavia " procede a la interceptación del rodado, ... previo darles la voz de Alto, y descender del móvil, a los ocupantes del vehículo procede a identificar como Gadea Gustavo Martín... Urban Walter Damián... Sotelo Marcos Ezequiel... Suárez Matías Ezequiel... se solicita la presencia de un segundo testigo a ruego a los fines realizar una requisita por el rodado: Martínez Eliseo Ezequiel... donde en su presencia procedo junto al comisario Iannello Ricardo a la requisita del rodado marca Fiat Duna dominio colocado CRD-661,... en el sector entre los dos asientos del vehículo mencionado, conductor y acom-

pañante se hallaba en una bolsa de nylon color verde claro la cual contiene en su interior treinta y cinco bolsitas plásticas las cuales contienen en su interior una sustancia verde parduzca con olor nauseabundo compatible con la picadura de marihuana, más un celular marca LG color negro, con funda negra, elementos que se proceden a entregar en mano al testigo hábil Sr. Martínez Eliseo, donde se trasladada a la sede de esta dependencia por razones de comodidad y de medios logísticos a los fines labrar el presente acta... "De la declaración testimonial de Comisario Ricardo Iannello obrante a fs. 12/13 de la que se desprende lo siguiente: "... Que resulta ser personal policial... en funciones como titular de la dependencia de la Comisaría Mar de Ajó. Que en el día de la fecha y siendo las 21.45 horas, en circunstancia que se encontraba secundado por el Oficial Principal Coronel Daniel, a bordo de vehículo particular, toma conocimiento vía radial que en la localidad de San Bernardo, cuatro sujetos masculinos había cometido un ilícito en un comercio de rubro carnicería... dándose a la fuga en un vehículo marca Fiat Duna color gris, con vidrios polarizados y capot negro hacia esta localidad de Mar de Ajó... procede a la interceptación del rodado, más precisamente en calles Tucumán y Rivadavia, de este medio, previo darles la voz de Alto, y descender del móvil, a los ocupantes del vehículo procede a identificar como Gadea Gustavo Martín... Urban Walter Damián ... Sotelo Marcos Ezequiel... Suárez Matías Ezequiel... se solicita la presencia de un segundo testigo a ruego a los fines realizar una requisita por el rodado: Martínez Eliseo Ezequiel... donde en su presencia procedo junto al comisario Iannello Ricardo a la requisita del rodado marca Fiat Duna dominio colocado CRD-661,... en el sector entre los dos asientos del vehículo mencionado, conductor y acompañante se hallaba una bolsa de nylon color verde claro la cual contiene en su interior treinta y cinco bolsitas plásticas las cuales contienen en su interior una sustancia verde parduzca con olor nauseabundo compatible con la picadura de marihuana, más un celular marca LG color negro, con funda negra, elementos que se proceden a entregar en mano al testigo hábil Sr. Martínez Eliseo, donde se trasladada a la sede de esta dependencia por razones de comodidad y de medios logísticos a los fines labrar el presente acta... "En igual sentido se manifestó el efectivo policial Coronel Daniel a fs. 15/16 "... Que resulta ser personal policial... en funciones como jefe de gabinete de prevención comunitaria de la dependencia de la comisaría Mar de Ajó. Que en el día de la fecha y siendo las 21.45 horas, en circunstancia que se encontraba secundado por el comisario Iannello Ricardo, a bordo de vehículo particular, toma conocimiento vía radial que en la localidad de San Bernardo, cuatro sujetos masculinos había cometido un ilícito en un comercio de rubro carnicería... dándose a la fuga en un vehículo marca Fiat Duna color gris, con vidrios polarizados y capot negro hacia esta localidad de Mar de Ajó ... procede a la interceptación del rodado, ... previo darles la voz de Alto, y descender del móvil, a los ocupantes del vehículo procede a identificar como Gadea Gustavo Martín... Urban Walter Damián... Sotelo Marcos Ezequiel... Suárez Matías Ezequiel... se solicita la presencia de un segundo testigo a ruego a los fines realizar una requisita por el rodado: Martínez Eliseo Ezequiel... donde en su presencia procedo junto al comisario Iannello Ricardo a la requisita del rodado marca Fiat Duna dominio colocado CRD-661,... en el sector entre los dos asientos del vehículo mencionado, conductor y acompañante se hallaba una bolsa de nylon color verde claro la cual contiene en su interior treinta y cinco bolsitas plásticas las cuales contienen en su interior una sustancia verde parduzca con olor nauseabundo compatible con la picadura de marihuana, más un celular marca LG color negro, con funda negra, elementos que se proceden a entregar en mano al testigo hábil Sr. Martínez Eliseo, donde se trasladada a la sede de esta dependencia por razones de comodidad y de medios logísticos a los fines labrar el presente acta..." d) Indicio que surge de la pericia cromatográfica glosada a fs. 171/173, dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado (35,81 grs. o 33,51 gramos peso seco), que contendrán 0,3351 grs. de THC, la cantidad de 335100 microgramos de THC- 95 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos ó 67 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Es dable destacar que el Suscripto comparte lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal en

cuanto a que la cantidad secuestrada en autos excedería los parámetros de lo que podría inferirse como inequívocamente destinado al consumo personal de su tenedor. En este sentido no puede dejar de mencionarse que la forma en la cual se encontraba conservada la sustancia estupefaciente (fraccionada en 35 envoltorios) desvirtúa lo sostenido por la Defensa al momento de oponerse a la elevación a juicio y solicitar el sobreseimiento de sus ahijados procesales toda vez que a criterio de este Magistrado resulta ser un claro indicio de que el destino de la misma no era el consumo personal por parte de los imputados. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase de la presente a la siguiente etapa procesal. quinto: Que respecto del planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa, inicialmente resulta dable destacar que conforme surge de los argumentos vertidos por la Defensa, ésta solicita en primer término cambio de calificación legal, pretendiendo que la misma varíe de "Tenencia Simple de Estupefacientes" (Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737) a "Tenencia de Estupefacientes para consumo personal" (Art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737) indicando que consecuentemente se dicte la inconstitucionalidad del tipo penal de "Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal". Que este Magistrado entiende que resulta menester advertir que en el planteo efectuado, se encuentra claro que la solicitud de inconstitucionalidad versa sobre el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, ya que se ha citado al fallo "Arriola", así como también se deja en claro que la intención del pedido es lograr el sobreseimiento de los encartados, una vez que efectuado un cambio de calificación a "Tenencia de estupefacientes para consumo personal". Que en ese sentido y teniendo en cuenta las características del hecho endilgado, resulta ajustado sostener la calificación de Tenencia Simple de Estupefacientes, toda que dicho delito gira en torno a la voluntad consciente del encartado, la que rige el acontecer causal, el cual es la columna vertebral de la acción final. Adunando a lo previamente expuesto, resulta de fundamental comprensión que toda acción es una conducta enderezada por la voluntad y por ello, necesariamente es una conducta dirigida a un fin, a una meta. Si la conducta esta dirigida a esa meta, las acciones de tráfico nunca pueden ser estáticas, porque la mera tenencia, que parecería traer aparejado un reproche menor, en realidad sería un umbral de peligrosidad inaceptable. Que necesariamente, en las actuaciones de marras, teniendo en cuenta las características del hecho, no se encuentran reunidos elementos suficientes para atenuar la conducta típica atribuida a los encartados, toda vez que no surge de manera inequívoca que dicho material estupefaciente estuviera destinado únicamente para consumo del imputado. Que lo antes mencionado, no implica vulneración alguna al principio de inocencia y de ningún modo afecta Garantías Constitucionales, toda vez que la tipicidad en cuestión Tenencia Simple de Estupefacientes resulta ser la conducta típica principal, mientras que la Tenencia de estupefacientes para consumo personal, resulta ser una atenuación establecida para los casos en que la cantidad o la forma en que se encuentre preservado el material estupefacientes y/u otros elementos que pudieran resultar incautados en el procedimiento desarrollado, indiquen de manera inequívoca que el material estupefaciente resulta ser para consumo de quien ejerciera su tenencia. Que atento a los argumentos antes mencionados y entendiendo el suscripto, que la conducta típica endilgada a los encartados y atacada por la Defensa Oficial, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737-, resulta a todas luces Constitucional por proteger la misma bienes jurídicos y valores sociales que distan plenamente de afectar Garantías de esta jerarquía, corresponde sostener la calificación formulada "primafacie" por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor de los imputados mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por la Sra. Defensora Oficial (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación a los encartados de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva; Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación interpuesta por la Sra. Defensora Oficial manteniendo de tal

manera la calificación penal de los hechos determinada "prima facie" como Tenencia simple de estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por la Sra. Defensora Oficial, Dra. María Verónica Olindi Huespi en favor de sus ahijados procesales, el imputado Gustavo Martín Gadea, Marcos Ezequiel Sotelo, Matías Ezequiel Suárez y Walter Damián Urban, en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) En caso de fracasar la audiencia prevista en el punto que antecede, elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Gustavo Martín Gadea, Marcos Ezequiel Sotelo, Matías Ezequiel Suárez y Walter Damián Urban por el hecho calificado como Tenencia simple de estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737"; considerando que corresponde su Juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y a la Sra. Defensora Oficial. Librese oficio a fin de notificar a los imputados de autos. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores." Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 11 de octubre de 2016. Atento lo que surge de la notificación de fs. 288 respecto del encartado Gustavo Gadea y de fs. 290 y vta. en relación a Matías Ezequiel Suárez, en los que se informa que los mismos no pudieron ser notificados de lo resuelto por el Suscripto a fs. 250/259, ya que los encartados se ausentaron del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. María R. Ruiz, Auxiliar Letrada. Mar del Tuyú, 11 de octubre de 2016.

C.C. 14.513 / nov. 1° v. nov. 7

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Enrique A. Gorostegui, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, en autos caratulados "Hidalgo Edith Julia y otros c/ Méndez de Ortiz Remigia s/ Prescripción Adquisitiva Larga", que tramitan por ante este juzgado, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de REMIGIA MÉNDEZ DE ORTIZ y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la calle 116 e/ 528bis y 529 de la ciudad de La Plata, matrícula N° 250.904, partida inmobiliaria N° 420.676, Nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección D, Manzana 1; ello así a los fines de tomar intervención procesal consideren conforme a derecho. La Plata, 19 de octubre de 2016. Manuela Fernando Saragusti, Secretario. L.P. 28.672 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento de Zárate-Campana, sito en calle Güemes 1056 Campana, Buenos Aires, cita al tercero Sr. CARLOS RAÚL IÑÍGUEZ, DNI 20.476.161, emplazándolo a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Galván Municipalidad de Escobar s/ Pretensión indemnizatoria- Previsión" Expte. 5825, en el término de cuarenta y cinco (45) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos en el caso que así correspondiere. Cristian Patricio Rosas, Secretario. L.P. 28.659 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 a cargo del Doctor Alfredo Anibal Villata, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "García Gadda Bernardo Ezequiel y otro c/ Consorcio de Propietarios de calle 2 N° 919 La Plata s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 119.103), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a los presuntos herederos de la Sra. BOTTA DIEGUEZ LIDWINA INÉS, por edictos, los que se publicarán por en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de La Plata, para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un

Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 43 y 53 inciso 5º del C.P.C.C.). La Plata, 18 de octubre de 2016. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 28.716 / nov. 1º v. nov. 2

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Dto. Judicial La Plata, cita a NORBERTO GABRIEL PADROS, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (Art. 88 C.C.C.N.). La Plata, 13 julio de 2016. Claudia Alejandra Mentasti, Auxiliar Letrada.

L.P. 28.733 / 1º v. nov. 1º

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial La Banda. 1º Nom. Expte 71223/15 "SORAIRE FELIZA ANGÉLICA y otro c/ El Verdío S.A. s/ Prescripción Veinteañal", para que en el plazo de treinta y nueve días (ampliados en razón de la distancia) comparezcan y contesten, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, respecto de un inmueble compuesto de 2 has 55 as 65 cas, inscripto en MFR 12-0150 ubicado en la localidad de El Bagual, Distrito Gramilla Vieja, Depto. Jiménez, compuesto de 2 has 55 as 65,15 cas. Dra. Lila Josefina Ferracini, Secretaria. La Banda, 23 de setiembre de 2016.

C.F. 32.191 / oct. 31 v. nov. 1º

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 7 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Mezzanotte, Graciela Mónica s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 125.757), se ha ordenado con fecha 15/07/16 la apertura del Concurso Preventivo de MEZZANOTTE GRACIELA MÓNICA, DNI N° 13.702.319, con domicilio Falucho N° 2120 Piso 1º Depto. K Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 14/07/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16/12/16 ante el Síndico CPN María Lalanne, en Hipólito Yrigoyen N° 2794, Mar del Plata los días lunes, miércoles y viernes de 9:30 a 12:00 hs. Inf. Individ. 28/2/17 Inf. Gral. 14/4/17 Aud. Inform. 4/8/17 9 hs. Venc. Exclusividad 11/8/17. Mar del Plata, 13 de octubre de 2016. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

M.P. 35.883 / oct. 28 v. nov. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Hugo Fratti, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los unos caratulados: "Kurtz, Adriana Edith y otros c/ Abrego, Julia y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Expte. 104.072, cita y emplaza a herederos de la codemandada JULIA GONZÁLEZ ABREGO; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Cabildo, Partido de Bahía Blanca, individualizado según datos de catastro como Circunscripción XI, Sección B, Quinta 8, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 007-013150, Matrícula 14.469 (7), con una superficie de 10093,50 m2, para que dentro del plazo de doce días, ampliado en razón del domicilio comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho, con la advertencia de que si no lo hacen, se les nombrará al Sr. Defensor de Ausentes del Departamento. Bahía Blanca, 22 de septiembre de 2016. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

M.P. 35.925 / nov. 1º v. nov. 2

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Fernando José Méndez Costa, del Departamento Judicial de Mar del Plata, en autos caratulados "Mansur Zulema c/ Nadir S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expediente Número 19.128), que tramitan ante este juzgado... Mar del Plata, 3 de noviembre de 2015 (MEC). Conforme lo solicitado, y atento el resultado de las diligencias practicadas en autos, mediante edictos que serán publicados por el término de dos días en el diario "El Popular" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, se emplaza a la parte accionada NADIR S.R.L. para que en el término de 10 días comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor

Oficial para que la represente en juicio (Arts. 147, 338, 339, 340, 341 y ccdtes. del C.P.C.C.). Mar del Plata, 2 de septiembre de 2016. Respecto de lo solicitado en la presentación que antecede, estése a lo ordenado en el proveído de fecha 3 de noviembre de 2015 obrante a fs. 674 (Art. 34 Inc. 5 del C.P.C.C.). Fernando José Méndez Acosta. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016. Daniel Pellegrino, Secretario.

M.P. 35.926 / nov. 1º v. nov. 2

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro; en los autos "Varano, Bruno César c/ Benítez, Norberto Samuel y Otros s/ Daños y Perjuicios- Expte. N° SI-17916-2014", cita PAOLA VANESA ADAMKIEWICZ (DNI 26.653.757) y la emplaza para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. María Gabriela Ugalde, Secretaria. San Isidro, 12 de octubre de 2016.

S.I. 42.524 / oct. 31 v. nov. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, en los autos "Varano, Bruno César c/ Benítez, Norberto Samuel y Otros s/ Daños y Perjuicios - Expte. N° SI 17916-2014", cita NORBERTO SAMUEL BENÍTEZ (DNI 22.275.898) y lo emplaza para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Oficial para que lo represente en el proceso. María Gabriela Ugalde, Secretaria. San Isidro, 12 de octubre de 2016.

S.I. 42.526 / oct. 31 v. nov. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, Sede Pilar, a cargo de Dra. Silvina Mabel Galeliano, Secretaría Única a cargo de las Dras. Mariana Silvia Valentini y Andrea Beatriz Terzian del Departamento Judicial San Isidro, sito en calle: Avenida 12 de Octubre 741 Intersección: Soler y Las Piedras de Pilar, Prov. de Bs. As., en autos caratulados Torres Jaqueline Agustina c/ Paiva Reynes Nahuel s/ Cuidado personal de hijos" (expediente número 2690/2014) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. PAIVA REYNES NAHUEL para que en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Arts. 145 y 341 del CPCC). Pilar, 14 de octubre de 2016. Gisela M. Groppa, Auxiliar Letrada.

S.I. 42.530 / oct. 31 v. nov. 1º

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Bahía Blanca citase al demandado ENRIQUE TIPPING y a quienes se consideren con derecho al inmueble inscripto N° 23661 Folio N° 1022 Año 1889 Serie B Tomo 81, Nom. Cat. Circ. I, Sec. E, Mza. 378, Parco 8, Partida 58427 de Bahía Blanca cuya usucapión se pretende en autos "Cabirón Juan C. c/ Tipping Enrique s/ Prescripción adquisitiva larga" (50283) a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2016. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.801 / oct. 25 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MORENO. Punta Alta, 11 de octubre de 2016. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario.

B.B. 58.902 / oct. 28 v. nov. 1º

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, cita y emplaza a Herederos de

ANTONIO BUENAVENTURA BASSAN, herederos de ANA MARÍA BACCI y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de juicio: Circunscripción II, Sección H, Manzana 64, Parcela 8, Partida N° 12467 del Partido de Monte Hermoso, matrícula 2466, para que en el plazo de diez días se presenten y tomen intervención que les corresponda en los autos: "Gismano Víctor Bautista c/ Bassan Buenaventura Antonio y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 111.329 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 18 de octubre de 2016. Firmado: Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 58.925 / nov. 1º v. nov. 2

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. HÉCTOR ROBERTO PÉREZ CATELLA (H), Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda Fabián, del Departamento Judicial de Morón, citase a BOGARIN CARLOS ALBERTO; MANCINELLI ANTONIA ADRIANA; GOTTA CARLOS GUILLERMO y SALVATIERRA PETRONA ESTER en los autos caratulados Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Bogarin Carlos Alberto y otros s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 50282 para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a reconocer las firmas que se les atribuya bajo apercibimiento en caso de no hacerlo sin justa causa o de no contestar categóricamente de tener por reconocido el documento (Art. 523, 524 y conc. del CPCC) y de nombrarse Defensor Oficial. Jesica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada. Morón, 27 de septiembre de 2016.

Mn. 63.893 / oct. 31 v. nov. 1º

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaría Única, del Departamento de Morón, sito en Colón esq. Brown, 1º piso C de la Localidad y Partido de Morón, cita a EDGARDO LUIS LAINO y LUCÍA BOGARIN en los autos caratulados "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Laino Edgardo Luis y otro s/ Ejecutivo" Expte. N° 48.595 para que dentro del plazo de cinco días comparezcan personalmente a efectuar el reconocimiento del contrato de mutuo base de la presente acción, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524, y 525 del C.P.C.C. Morón, 16 de septiembre de 2016. Myriam Gabriela Salim, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.933

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita a ROGELIO ANTONIO FERNÁNDEZ en los autos caratulados "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Fernández Rogelio Antonio y otro s/ Cobro Ejecutivo" para que en el término de cinco días comparezca a reconocer el documento base de la presente ejecución, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del C.P.C.C. Morón, 21 de septiembre 2016. Verónica C. Fernández, Secretaria.

Mn. 63.934 / nov. 1º v. nov. 2

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - Por Disposición de Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dra. Elisa F. Marcelli, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados Autos: Cencha Daniel Alberto c/ Etele S.A. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expte. N° 80.515, se cita a ETELE S.A. y/o a quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en los que se deslinda el inmueble de autos: (Circunscripción VI- Sección G- Quinta 47 - Manzana 47b- Parcela 14 Dominio Folio 1666 del año 1973 de Moreno) bajo apercibimiento de que si no se presenta y contesta la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno, para asumir su representación. Mercedes, 30 de septiembre de 2016. Julieta Estevena, Auxiliar Letrada.

Mc. 68.020 / oct. 24 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del DJ. Mercedes, hace saber por cinco días en autos "Suárez Gutiérrez Ángel s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 90.685) que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ÁNGEL GUTIÉRREZ SUÁREZ, CUIT N° 20-93279763-2, con domicilio en calle Intendente Pascual Simone N° 772 de Luján (B), habiéndose designado Síndico al C.P.N. Carlos Eduardo Dinova, con domicilio en calle 26 N° 177 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de sus créditos por causa o título anterior al 15/09/16, hasta el 30/11/16 y en el horario de lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs y de 16 a 18 hs, y los martes y jueves de 16 a 18 hs. El informe del Art. 35 Ley 24.522 se presentará el día 14/02/17 y el del Art. 39 Ley 24.522 el día 31/01/17. Mercedes, 14 de octubre de 2016. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

Mc. 68.046 / oct. 27 v. nov. 2

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza a herederos de JOSEFA NIGRO para que comparezcan en los presentes autos caratulados "Galgano Oscar Vicente c/ Nigro Alfredo y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (124) " Expte N° 149 dentro del plazo de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. (Art. 341 del CPC). Carolina J. Clavera, Secretaria. Junín, 15 de marzo de 2016.

Jn. 70.353 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza a herederos de ANSELMO NIGRO para que comparezcan en los presentes autos caratulados "Galgano Oscar Vicente c/ Nigro Alfredo y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (124)" Expte N° 149 dentro del plazo de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. (Art. 341 del CPC). Carolina J. Clavera, Secretaria. Junín, 5 de marzo de 2016.

Jn. 70.354 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza a herederos de EUGENIA MARÍA NIGRO; HAIDEE GRACIANA NIGRO y ELDA NIDIA NIGRO para que comparezcan en los presentes autos caratulados "Galgano Oscar Vicente c/ Nigro Alfredo y otros s/

Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (124) " Expte N° 149 dentro del plazo de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. (Art 341 del CPC). Carolina J. Clavera, Secretaria. Junín, 15 de marzo de 2016.

Jn. 70.355 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Junín a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Clavera, del Departamento Judicial de Junín, sito en calle Álvarez Rodríguez N° 81, de esta ciudad de Junín. Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Socorroz Rubén Omar c/ Quiroga Antonio y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", Expte. 8985, cita y emplaza a los sucesores del Sr. QUIROGA ANTONIO, para que en el término de diez días comparezca a los presentes a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Junín, 22 de agosto de 2016. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 70.363 / nov. 1° v. nov. 2

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez de Paz de 9 de Julio Dr. Carlos Ubaldo Méndez cita por diez días a los titulares registrales GERARDO ENRIQUE BORESTE y JUANA AMALIA MIGUELES y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de 9 de Julio, Prov. de Bs. As., cuyos datos catastrales con Circunscripción I, Sección B; Quinta 47; Manzana 47 c); Parcela 4 a), Partida 077-38892, superficie 649,50 mts. 2, emplazándolos para que dentro de ese plazo comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Josserme Pablo Ángel c/ Boreste Gerardo Enrique y Migueles Juana Amalia s/ Usucapión", Expte. N° 43065, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Juicio que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes. Nueve de Julio, 30 de septiembre de 2016. Raúl A. Granzella, Secretario.

T.L. 78.090 / oct. 31 v. nov. 1°

17. PERGAMINO

Pg.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Clara Parodi sito en calle Pinto 1251, de Pergamino, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "Santa Cornelia S.A. s/ Concurso Preventivo" Expediente

N° 57154, con fecha 27-09-16 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SANTA CORNELIA S.A. Síndico designado: Sergio Daniel Petrucelli con domicilio en calle Pinto 191 de Pergamino. Verificación de créditos hasta el 14-11-16, lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 11:30 y 16:00 a 19:00 hs. Impugnaciones: Art. 34 30-11-16. Informe: Art. 35. 30-12-16. Art. 39: 16-03-17. Art. 40: 31-03-17. Dra. María Clara Parodi, Secretaria. Pergamino, 12 de octubre de 2016.

Pg. 85.538 / oct. 28 v. nov. 3

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALESSIO CÉSAR RAFFO y de MARÍA ELISABETH PIVIDA. Quilmes, 3 de octubre de 2016. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

Qs. 90.759 / nov. 1° v. nov. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Quilmes sito en Aristóbulo del Valle 848 de Quilmes, y en relación a los autos caratulados: "Martina Nicoletta s/ Cambio de Nombre" Expte.: 1114/6), hace saber que la Sra. "MARTINA NICOLETTA LINA", pretende cambiar su nombre al de "Martina Nicoletta Liliana". Quilmes a los 30 días del mes de septiembre del año 2016. Vanesa P. D'Uva, Auxiliar Letrado.

Qs. 90.968 / 1° v. nov. 1°

20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, cita por dos días a MATHIAS PEDER MATHIASSEN Y LARSEN y/o sus sucesores, y/o a quién se crea con derechos al dominio de los inmuebles cuyos datos catastrales son: Circ. I, Sec. E, Mzna. 102B, Parc. 20 y 21, Inscripción 94.259 Folio 2679, año 1910, Serie C, fecha 22/12, tomo 7, ubicados en Liniers N° 1641 y Liniers N° 1649, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Andrade Héctor Benito y otro/a c/ Mathiasen y Larsen Mathias Peder s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 48.028, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, bajo apercibimiento de nombrar a un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). Tandil, 11 de mayo de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 191.331 / nov. 1° v. nov. 2

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".